

**ACTA DE PLENO  
SESIÓN ORDINARIA**

---

**11 DE FEBRERO DE 2015.**

**ILMO. AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI (Córdoba)**

---

Siendo las dieciocho horas del día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación Dña. María José Montes Pedrosa, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria el PLENO de este Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros, por el Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Hoyos Reyes, D. José A. Chacón Torres, D. <sup>a</sup> Carmen Lara Estepa, D. Miguel Ángel Sánchez Leiva y Dña. Francisca Acero Valle; por el Grupo Municipal de IU-LVCA, D. Antonio Reyes Martín, Dña. Concepción Gómez Núñez y D. Juan José Martín Ortigosa y por el Grupo Municipal Popular, D. Emilio Pedrosa Gómez, Dña. Araceli Bergillos Aguilar y D. Antonio Piedras Pérez, justificando su incomparecencia la Sra. Concejal Dña. María del Carmen Reina Aguilar (PSOE-A) y la Sra. Concejal Dña. Concepción Gómez Núñez (IULV-CA) asistidos por la Vicesecretaria-Interventora Dña. Leonor Jiménez Ortega y el Sr. Secretario-Interventor Sr. D. José Manuel Pérez Nadal.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, previa comprobación del quórum, se procede al examen y consideración de los asuntos comprendidos en el orden del día, que se cita a continuación:

**1.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO LOS DIAS 17 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 27 DE ENERO DE 2015.**

Por la Sra. Alcaldesa, conforme a lo previsto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), se pregunta a los asistentes si tenía alguna objeción que formular a los borradores de las actas de las sesiones señaladas en el epígrafe y que han sido distribuidas, no formulándose ninguna objeción a las mismas, por lo que por unanimidad, se les prestó su aprobación a la precitadas actas en todos sus términos

**2.-MOCIONES VARIAS.**

No se presentó ninguna

### **3.-MOCIONES DE URGENCIA.**

#### **3.1 ACUERDO SOBRE LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y según lo dispuesto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno, por razón de urgencia, el presente punto, justificando su urgencia por el proceso de aprobación del servicio público de ayuda a domicilio, votándose por unanimidad, la procedencia de su debate dentro del orden del día, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 93 y siguientes del ROF.

A continuación, por parte de la Sra. Vicesecretaria-Interventora se procede a dar lectura de la propuesta de Alcaldía.

**Toma la palabra** el Sr. Reyes Martín, portavoz del grupo municipal IULV-CA, quien dijo que es de lógica y responsabilidad que se haga de esta manera porque antes no se sabía el importe.

No produciéndose más intervenciones, por la Presidencia se somete a votación ordinaria produciéndose el siguiente resultado:

Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: TRECE  
ASISTENTES A LA VOTACION: ONCE

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
PSOE-A	6	0	0
IU-LV-CA	2	0	0
PPA	3	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Por lo que, a la vista de la votación, por la Presidencia se declara adoptado el siguiente **ACUERDO, cuya parte dispositiva es la siguiente:**

**PRIMERO.-** Acordar la continuidad en la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio derivado del expediente de contratación 5/2010, con la empresa Dña. María Vegas Díaz, con efectos desde el día 1 de Enero de 2015 y durante el tiempo necesario hasta la formalización de un nuevo contrato.

**SEGUNDO.-** Durante el período de continuidad del servicio, se mantendrán constantes las condiciones establecidas en el contrato original y en las prórrogas sucesivas, así como en la Adenda suscrita el día 29 de Diciembre de 2014 entre este Ayuntamiento y el Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del servicio público provincial de ayuda a domicilio durante el ejercicio 2015.

**3.2.- RATIFICACION DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA DE 29 DE ENERO DE 2015 SOBRE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y según lo dispuesto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno, por razón de urgencia, el presente punto, justificando su urgencia por el proceso de aprobación del servicio público de ayuda a domicilio, votándose por unanimidad, la procedencia de su debate dentro del orden del día, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 93 y siguientes del ROF.

Por parte de la Vicesecretaria-Interventora se procede a dar lectura de la Resolución la cuál es trascrita a continuación:

***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INICIO***

*Visto que por la Concejala de Servicios Sociales se señaló e informó la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio mediante la modalidad de concesión, expresando su justificación en la finalización del actual contrato el 31 de diciembre de 2014 y la necesidad de dar cobertura a citado servicio.*

*Visto que dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.*

*Visto que con fecha 29 de Enero de 2015 se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.*

*Visto que con fecha 19 de Enero de 2015 se emitió Informe por Vicesecretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno Municipal porque el importe asciende a 568.082,88 € y (22.723,32 €), y por lo tanto, supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.*

*Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,*

### RESUELVO

**PRIMERO.** *Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio mediante la modalidad de concesión por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.*

**SEGUNDO.** *Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.*

**TERCERO.** *Que por el Secretario-Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.*

**CUARTO.** *De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Vicesecretaría al respecto.*

**QUINTO.** *Ratificar la presente Resolución por el Pleno municipal en la próxima sesión que celebre, en cuanto órgano competente para realizar la presente contratación.*

=====

Durante la consideración de este punto y antes de ser sometida a votación, abandonó la sesión el Sr. Piedras Pérez, concejal del Partido Popular, quien se reincorpora a la sesión en el punto 3.5

No suscitándose debate alguno, por la Presidencia se somete a votación ordinaria produciéndose el siguiente resultado:

Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: TRECE  
ASISTENTES A LA VOTACION: ONCE

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
PSOE-A	6	0	0
IU-LV-CA	2	0	0
PPA	2	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>1*</b>

(\*) Se considera la abstención del concejal D. Antonio Piedras Pérez (art. 100.1 ROF y 46.2 Ley de Bases de Régimen Local)

Por lo que, a la vista de la votación, por la Presidencia se declara adoptado el siguiente **ACUERDO, cuya parte dispositiva es la siguiente:**

**PRIMERA.- RATIFICAR** la resolución anteriormente precitada y trascrita.

**3.3.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONOMICA MAS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION PARA LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESION ADMINISTRATIVA.**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y según lo dispuesto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno, por razón de urgencia, el presente punto, justificando su urgencia por el proceso de aprobación del servicio público de ayuda a domicilio, votándose por unanimidad, la procedencia de su debate dentro del orden del día, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 93 y siguientes del ROF

Por parte de la Vicesecretaria-Interventora, se procede a dar lectura de la propuesta de Alcaldía que es sometida a votación.

No produciéndose más intervenciones, por la Presidencia se somete a votación ordinaria produciéndose el siguiente resultado:

Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: TRECE  
ASISTENTES A LA VOTACION: DIEZ

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
PSOE-A	6	0	0
IU-LV-CA	2	0	0
PPA	2	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Por lo que, a la vista de la votación, por la Presidencia se declara adoptado el siguiente **ACUERDO, cuya parte dispositiva es la siguiente:**

**PRIMERA.** -De ser favorable la fiscalización previa del expediente realizada por el Secretario-Interventor, procede aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

**SEGUNDA.** -Autorizar, en cuantía de 568.082,88 euros y 22.723,32 euros de IVA, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo al vigente estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

**TERCERA.- Aprobar** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**CUARTA. -Publicar** en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días hábiles puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**QUINTA. -Publicar** la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### ***PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES***

##### ***I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.***

###### ***CLAUSULA 1ª.- OBJETO.***

*El objeto del presente contrato es la gestión, en la modalidad de concesión, del Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Benamejí en los términos y condiciones recogidas en el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS) aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el 21 de mayo de 2008 (BOP núm. 2, de 5 de enero de 2009), comprendiendo la gestión de los siguientes servicios:*

*a) Gestión del SERVICIO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA PERSONAL Y ATENCION A LAS DEPENDENCIAS (en adelante SPAD-D) en los términos y condiciones establecidos en la Resolución de aprobación del Programa Individual de Atención (PIA) por la Comunidad Autónoma (art. 10 a. del Reglamento de Gestión)*

*b) Gestión del SERVICIO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO COMO PRESTACIÓN BÁSICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (en adelante SPAD-PB) en los términos y condiciones establecidos en la Resolución del Instituto Provincial de Bienestar Social (art 10 b. del Reglamento de Gestión)*

*Con carácter eventual, y siempre que por el Ayuntamiento se acuerde la prestación del mismo, la gestión del Servicio Municipal de Atención Domiciliaria derivado del Programa Municipal de apoyo a la Unidad de Convivencia, a prestar en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento regulador del Servicio de Atención Domiciliaria aprobado por el Pleno Municipal de 25 de Agosto de 2014.*

*El ámbito territorial en el que se ha de prestar el citado Servicio comprende todo el término municipal de Benamejí.*

Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

*El servicio objeto de contratación se califica como Contrato de Gestión de Servicios Públicos, a tenor de lo preceptuado en el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*La codificación que le corresponde es CPV 85300000-2. Servicios de Asistencia Social y Servicios Conexos.*

*La necesidad del contrato viene motivada por la finalización el día 31 de Diciembre de 2014 del plazo máximo de duración estipulado en el contrato suscrito el día 15 de Diciembre de 2010 entre este Ayuntamiento y Dña. María Vegas Díaz.*

*La presente contratación y se encuentra fundamentada en la firma que tuvo lugar el día 29 de diciembre de 2014, de la correspondiente Addenda al Convenio suscrito con fecha 21 de Diciembre de 2010 entre este Ayuntamiento y el Instituto Provincial de Bienestar Social, quedando condicionada las sucesivas anualidades a la firma de la correspondientes Addendas o a la firma de un nuevo Convenio, en su caso.*

#### **CLAUSULA 2ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

*El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el de Prescripciones Técnicas; por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.*

*Asimismo, el contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo y que resulta ser:*

*- La Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y de 21 de marzo de 2012.*

*- Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (IPBS en adelante).*

*El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.*

*El servicio objeto de este contrato mantendrá en todo momento la naturaleza de servicio público de ésta Corporación.*

#### **CLAUSULA 3ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

*La duración inicial del contrato se fija desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2015.*

*Vencido el plazo señalado, y siempre en el supuesto de renovación o suscripción por el Ayuntamiento de Benamejí y la Corporación Provincial de un nuevo Convenio de Colaboración para la*

Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

*Gestión del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio o Addenda al mismo, el contrato será prorrogable, en los términos recogidos en el presente Pliego y por el mismo plazo que el recogido en el nuevo convenio de colaboración o Addenda, **por mutuo acuerdo de las partes adoptado antes de la finalización del contrato o de sus sucesivas prórrogas**. A tal efecto, el Ayuntamiento comunicará al concesionario, en un plazo no superior a cinco días, la suscripción del nuevo convenio o addenda, en su caso, y los términos del mismo.*

*En todo caso, la duración acumulada de las sucesivas prórrogas que del contrato se produzcan al amparo de lo establecido en el párrafo anterior no podrá exceder de **CUATRO AÑOS**, venciendo en consecuencia el contrato, en el supuesto de que se agote el plazo máximo de duración acumulada de las posibles prórrogas del mismo el **31 DE DICIEMBRE DE 2018**.*

**CLAUSULA 4ª.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA TOTAL A PERCIBIR POR EL CONCESIONARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

*El concesionario tendrá derecho en concepto de contraprestación económica total por la prestación del servicio la cantidad de 12,50 EUROS por cada hora de servicio prestada, cantidad de la que 12,02 corresponden al precio unitario de EUROS/HORA y 0,48 EUROS (4%) al IVA devengado.*

*El precio unitario está sujeto a cualquier variación que pudiera sufrir como consecuencia de la modificación de los parámetros que sirven de referencia para su cálculo, y que actualmente están contenidos en la Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007, reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, en su redacción dada por la Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de 10 de noviembre de 2010, conllevando la inmediata aplicación a este contrato de lo dispuesto en la misma a partir de su entrada en vigor.*

*El coste para el ejercicio 2015, de acuerdo con la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2010 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Benamejí para la gestión del servicio público provincial de ayuda a domicilio durante el ejercicio 2015, y que se firmó el 29 de diciembre de 2014, se estima en la cantidad de quinientos noventa mil ochocientos seis euros con veinte céntimos (590.806,20 €), IVA incluido.*

*El coste anual para el ejercicio 2015 queda desglosado en un valor de quinientos sesenta y ocho mil ochenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (568.082,88 €) y veintidós mil setecientos veintitrés euros con treinta y dos céntimos de IVA (22.723,32 €).*

*A todos los efectos previstos en el presente pliego se entiende que el concepto **contraprestación económica total** por hora de servicio prestado a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior **incluye no solo el precio del servicio sino también el IVA devengado con ocasión del mismo**. En su consecuencia, el importe total a percibir por el concesionario por la prestación del servicio en cada período de pago **no podrá exceder, IVA INCLUIDO**, de la cantidad resultante de multiplicar el total de horas de servicio prestadas por 12,50 €, ello sin perjuicio de la obligación del concesionario de presentar, en los documentos (facturas) que periódicamente expida a efectos de cobro del servicio, debidamente separados como partidas independientes, el importe correspondiente al tributo (IVA) y el correspondiente al precio o base imponible del mismo.*

*Toda plica que solicite una contraprestación económica de la Administración por la prestación del servicio distinta de la aquí establecida será automáticamente desestimada.*

*En el supuesto de prórroga del contrato al amparo de lo establecido en la Cláusula 3ª de este Pliego, el importe de la contraprestación económica total por hora de servicio prestado a percibir por el*



Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

*concesionario (esto es, IVA incluido), será el que como coste único por hora de servicio (o concepto equivalente) se establezca en el correspondiente Convenio o Addenda.*

**CLAUSULA 5ª.- CONTRAPRESTACION ECONOMICA A SATISFACER POR LA ADMINISTRACIÓN AL CONCESIONARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

*Del total importe de la contraprestación económica total a percibir por el concesionario por la prestación del servicio a cada uno de sus beneficiarios el Ayuntamiento abonará, con carácter general, su importe total, (número de horas prestadas al beneficiario X 12,50 € IVA incluido). No obstante lo anterior en los supuestos en los que en las correspondientes resoluciones de acceso de los beneficiarios al servicio se haya establecido aportación económica de este a la financiación del servicio el importe a satisfacer por la Administración al concesionario por la horas prestadas a cada uno de estos beneficiarios será el resultante de minorar la cantidad obtenida por el procedimiento general (número de horas prestadas al beneficiario X 12,50 € IVA incluido) en el importe establecido como aportación económica del beneficiario a la financiación del servicio.*

*En su consecuencia, el importe total a satisfacer por la Administración al concesionario por los servicios prestados en cada período de pago no podrá exceder, IVA INCLUIDO, de la cantidad resultante de multiplicar el total de horas de servicio prestadas por 12,50 €, y de minorar dicha cantidad por el importe total de las aportaciones económicas correspondientes a los beneficiarios del servicio.*

**CLAUSULA 6ª.- APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO A LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-**

*En concepto de aportación del beneficiario a la financiación del servicio el concesionario tendrá derecho a percibir directamente del sujeto pasivo la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Ayuda a Domicilio que en su caso se devengue de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Ayuda a domicilio aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión de 10 de diciembre de 2008 (B.O.P. Núm. 41, de 4 de marzo de 2009).*

**CLAUSULA 7ª.- CANÓN A SATISFACER A LA ADMINISTRACIÓN POR EL CONCESIONARIO.-**

*El concesionario deberá satisfacer a la Administración, en concepto de Canon, una cantidad equivalente al 3% de importe de la facturación, IVA excluido, que, por la prestación del servicio y a los efectos del cobro de dicha prestación al Ayuntamiento, realice el concesionario con la periodicidad establecida en el presente pliego. Dicho porcentaje podrá ser mejorado al alza por los licitadores.*

**CLAUSULA 8ª.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR PARA CONTRATAR.**

*Podrán participar en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten la posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, exigidas en el presente pliego.*

*Las personas jurídicas tendrán capacidad de obrar y sólo podrán ser adjudicatarias en aquellos contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. Y los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación del servicio objeto del presente pliego.*

Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

*También podrán concurrir las empresas no comunitarias, así como las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.*

**CLAUSULA 9ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

*Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [https://www.benameji.es/sede/perfil\\_del\\_contratante](https://www.benameji.es/sede/perfil_del_contratante).*

**II.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

**CLAUSULA 10ª.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

*La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.*

**CLAUSULA 11ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

**• CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:**

*Hasta un máximo de 80 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:*

**1. Proposición técnica de mejoras. Hasta 40 puntos, ajustada al modelo que se inserta como **Anexo IV** al final de este Pliego, en la que el licitador se comprometa a realizar las mejoras ofertadas, para una mejor prestación del servicio, mejoras que se adecuarán a la clasificación de ofertas de mejoras y condiciones detalladas en el Anexo V de este Pliego, conforme al siguiente detalle:**

**1. Ayudas Técnicas.**

<i>El licitador no se compromete a realizar ninguna mejora</i>	<i>0 puntos</i>
<i>Compromiso del licitador a realizar las mejoras conforme a la oferta 1</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Compromiso del licitador a realizar las mejoras conforme a la oferta 2</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Compromiso del licitador a realizar las mejoras conforme a la oferta 3</i>	<i>15 puntos</i>

**2. Servicios complementarios profesionales.**

<i>El licitador no se compromete a realizar ninguna mejora</i>	<i>0 puntos</i>
<i>Compromiso del licitador a realizar las mejoras conforme a la oferta 1</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Compromiso del licitador a realizar las mejoras conforme a la oferta 2</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Compromiso del licitador a realizar las mejoras conforme a la oferta 3</i>	<i>15 puntos</i>

**3. Otros servicios complementarios.**

<i>El licitador no se compromete a realizar ninguna mejora</i>	<i>0 puntos</i>
<i>Compromiso del licitador a realizar las mejoras conforme a la oferta 1</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Compromiso del licitador a realizar las mejoras conforme a la oferta 2</i>	<i>6 puntos</i>

Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

*Compromiso del licitador a realizar las mejoras conforme a la oferta 3 10puntos*

**2. Mejora del Canon a satisfacer a la Administración:** *Se establece un mínimo del 3% del importe mensual de facturación excluido el IVA. La proposición económica se ajustará al modelo que se inserta como Anexo I al final de este pliego Hasta un máximo de 30 puntos, de conformidad con la siguiente fórmula:*

$$Pt=(Ofi/Ofx) \times Pmax.$$

*Pt= Puntuación de la oferta a valorar.*

*Ofx= Oferta más alta.*

*Ofi= Oferta que se valora.*

*Pmax= Puntuación máxima (30 puntos).*

**3. Estándar de calidad de la empresa, aportándose el correspondiente certificado al efecto (10 puntos).** *Se entenderá que dicho estándar de calidad se acredita por los licitadores que se hallen en posesión de un sistema de gestión de calidad reconocida en la prestación de servicios análogos a los que constituyen el objeto del presente contrato. En base a lo anterior, dicha puntuación se otorgará a los licitadores que se encuentren en posesión del certificado de calidad ISO 9001 o equivalente, sin perjuicio de otros medios justificativos.*

- **CRITERIOS OBJETO DE VALORACION MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. Hasta 20 puntos.**

#### **1.-PROYECTO TÉCNICO.**

*Proyecto Técnico descriptivo de la prestación del servicio y de la calidad del mismo, que deberá contener al menos, los datos que son objeto de valoración conforme a los criterios de valoración siguientes:*

*-Los criterios adecuados para la selección de los/as auxiliares y estabilidad de la plantilla, técnicas de motivación, medidas preventivas de sanidad e higiene, plan de comunicación, etc se valorará con un máximo de 5 puntos.*

*-La viabilidad e idoneidad de la organización para la prestación del servicio y adecuación de las necesidades del municipio, así como el conocimiento de la realidad del servicio de Ayuda a domicilio en el municipio de Benamejí, procedimientos a seguir, tareas, actuaciones y horarios se valorará con un máximo de 5 puntos.*

*-Los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, incluido el compromiso del contratista de instalar una oficina en el municipio de Benamejí, para la gestión de la prestación y sus indicadores de evaluación, así como instrumentos de medida y seguimiento (cuestionarios, encuestas, visitas domiciliarias, etc) del grado de satisfacción de los usuarios del servicio y un sistema de atención a quejas de los usuarios, se valorará con un máximo de 5 puntos.*

*-El seguimiento, la coordinación y la comunicación continua con este Ayuntamiento, como gestor y coordinador del programa de ayuda a domicilio, que realizará el licitador se valorará con un máximo de 5 puntos.*

#### **CLAUSULA 12ª.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.**

## Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

Los licitadores podrán ofrecer las mejoras incluidas en los grupos siguientes, según se especifica en el **Anexo V** del presente Pliego, sin repercusión económica para este Ayuntamiento:

1. Ayudas técnicas.
2. Servicios complementarios profesionales.
3. Otros servicios complementarios.

Dentro de cada uno de dichos grupos podrá optar por presentar mejoras conforme a la oferta del tipo 1, a la oferta del tipo 2 o bien a la oferta del tipo 3, cuyo contenido respectivo se especifica en el citado Anexo.

Las mejoras ofrecidas dentro del apartado primero titulado "Ayudas técnicas" deberán ser nuevas y pasarán a ser propiedad de este Ayuntamiento, por lo que no revertirán al concesionario a la finalización del contrato.

En caso de que la empresa que resulte adjudicataria haya ofertado la prestación de servicios complementarios profesionales y/o otros servicios complementarios, los usuarios del servicio deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia, solicitud que le será remitida a la persona responsable del contrato y a la empresa adjudicataria, para su debida prestación, debiendo quedar constancia en el expediente de la realización del servicio solicitado, a efectos de verificar la prestación de las mejoras de servicio ofertadas.

### **CLAUSULA 13ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Benamejí, de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Podrán ser también enviadas por correo dentro del mismo plazo de admisión, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax al nº 957 530 617 en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones. Transcurridos no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta, en ningún caso será admitida.

Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

### **CLAUSULA 14ª.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones, que, en todo caso, habrán de presentarse en lengua castellana, deberán serlo en la siguiente forma:

#### **SOBRE <<A-DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS>>.**

En este sobre los licitadores adjuntarán los documentos que se relacionan a continuación, que podrán aportarse en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, (en el supuesto de que se exija) que deberán ser en todo caso originales. En

Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

*ningún caso, podrá incluirse documentación alguna que haga, directa o indirectamente, referencia a la proposición económica y/o técnica ofertada por la empresa licitante, referencia que, caso de aparecer en dicho sobre, será, por sí sola, motivo de exclusión de la licitación.*

**1.- HOJA DESCRIPTIVA DEL CONTENIDO DE ESTE SOBRE ENUNCIADO NUMÉRICAMENTE.**

**2.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL LICITADOR:**

*2.1.- Los licitadores individuales presentarán el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.*

*2.2.- La personalidad y capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

*Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación bastantado por la Secretaria General de la Corporación.*

*Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, y si se trata de un poder especial para un acto en concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.*

*Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.*

*2.3.- En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos establecidos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la constituyan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.*

*Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.*

*2.4.- Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*2.5.- Los demás empresarios extranjeros, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.*

Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

### **3.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

*La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.*

*Se establece como requisito mínimo de solvencia que debe reunir el empresario que el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles sea igual o superior a 350.000 euros.*

### **4.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

*La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará por los siguientes medios:*

*-Documento justificativo de que la empresa cuenta con la acreditación necesaria para la prestación de los servicios objeto de contratación, conforme se establece en los artículos 16,17 y 18 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

### **5.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR Y DE HALLARSE AL CORRIENTE.**

*La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público y organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda de este Ayuntamiento impuestas por las disposiciones vigentes.*

*La documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma, con la Seguridad Social, y con la Hacienda de este Ayuntamiento impuestas por las disposiciones vigentes, así como del Alta referida al presente ejercicio y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, deberá presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.*

*No obstante, cualquier licitador podrá, si lo desea, presentar con su proposición los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y Comunidad Autónoma, con la Seguridad Social, y con la Hacienda de este Ayuntamiento, así como los documentos acreditativos del Alta referida al presente ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en cuyo caso la declaración a que se refiere el párrafo primero de este apartado podrá omitir cualquier referencia a esta circunstancia.*

### **6.- DECLARACIÓN DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA.**

*Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.*

### **7.-OTRA DOCUMENTACIÓN.**

*7.1.- Certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, ya que se tendrá preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.*

*Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.*

### **SOBRE <<B-PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MERITOS OBJETO DE VALORACION CUANTIFICABLE AUTOMATICAMENTE>>**

*En este sobre los licitadores incluirán la siguiente documentación:*

**1.- HOJA DESCRIPTIVA DEL CONTENIDO DEL SOBRE, ENUNCIADO NUMÉRICAMENTE.**

**2. DEMÁS DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:**

*Hasta un máximo de 80 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:*

**1. Proposición técnica de mejoras. Hasta 40 puntos,** *ajustada al modelo que se inserta como Anexo IV al final de este Pliego, en la que el licitador se comprometa a realizar las mejoras ofertadas, para una mejor prestación del servicio, mejoras que se adecuarán a la clasificación de ofertas de mejoras y condiciones detalladas en el Anexo V de este Pliego, conforme al siguiente detalle:*

#### **2.1. Ayudas Técnicas.**

<i>El licitador no se compromete a realizar ninguna mejora</i>	<i>0 puntos</i>
<i>Compromiso del licitador a realizar las mejoras conforme a la oferta 1</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Compromiso del licitador a realizar las mejoras conforme a la oferta 2</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Compromiso del licitador a realizar las mejoras conforme a la oferta 3</i>	<i>15 puntos</i>

#### **2.2. Servicios complementarios profesionales.**

<i>El licitador no se compromete a realizar ninguna mejora</i>	<i>0 puntos</i>
<i>Compromiso del licitador a realizar las mejoras conforme a la oferta 1</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Compromiso del licitador a realizar las mejoras conforme a la oferta 2</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Compromiso del licitador a realizar las mejoras conforme a la oferta 3</i>	<i>15 puntos</i>

### 2.3. Otros servicios complementarios.

El licitador no se compromete a realizar ninguna mejora	0 puntos
Compromiso del licitador a realizar las mejoras conforme a la oferta 1	3 puntos
Compromiso del licitador a realizar las mejoras conforme a la oferta 2	6 puntos
Compromiso del licitador a realizar las mejoras conforme a la oferta 3	10 puntos

**2. Mejora del Canon a satisfacer a la Administración:** Se establece un mínimo del 3% del importe mensual de facturación excluido el IVA. La proposición económica se ajustará al modelo que se inserta como **Anexo I** al final de este pliego. **Hasta un máximo de 30 puntos**, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Pt=(Ofi/Ofx) \times Pmax.$$

Pt= Puntuación de la oferta a valorar.  
Ofx= Oferta más alta.  
Ofi= Oferta que se valora.  
Pmax= Puntuación máxima (30 puntos).

**3. Estándar de calidad de la empresa, aportándose el correspondiente certificado al efecto (10 puntos).** Se entenderá que dicho estándar de calidad se acredita por los licitadores que se hallen en posesión de un sistema de gestión de calidad reconocida en la prestación de servicios análogos a los que constituyen el objeto del presente contrato. En base a lo anterior, dicha puntuación se otorgará a los licitadores que se encuentren en posesión del certificado de calidad ISO 9001 o equivalente, sin perjuicio de otros medios justificativos.

### **SOBRE <<C- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MERITOS OBJETO DE VALORACION MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR>>. Hasta 20 puntos.**

#### **1.-PROYECTO TÉCNICO.**

Proyecto Técnico descriptivo de la prestación del servicio y de la calidad del mismo, que deberá contener al menos, los datos que son objeto de valoración conforme a los criterios de valoración siguientes:

-Los criterios adecuados para la selección de los/as auxiliares y estabilidad de la plantilla, técnicas de motivación, medidas preventivas de sanidad e higiene, plan de comunicación, etc se valorará con un máximo de **5 puntos**.

-La viabilidad e idoneidad de la organización para la prestación del servicio y adecuación de las necesidades del municipio, así como el conocimiento de la realidad del servicio de Ayuda a domicilio en el municipio de Benamejí, procedimientos a seguir, tareas, actuaciones y horarios se valorará con un máximo de **5 puntos**.

-Los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, incluido el compromiso del contratista de instalar una oficina en el municipio de Benamejí, para la gestión de la prestación y sus indicadores de evaluación, así como instrumentos de medida y seguimiento (cuestionarios, encuestas, visitas domiciliarias, etc) del grado de satisfacción de los usuarios del servicio y un sistema de atención a quejas de los usuarios, se valorará con un máximo de **5 puntos**.



Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

*-El seguimiento, la coordinación y la comunicación continua con este Ayuntamiento, como gestor y coordinador del programa de ayuda a domicilio, que realizará el licitador se valorará con un máximo de 5 puntos.*

*Cada uno de los tres sobres habrá de presentarse cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, pudiendo estar lacrados y precintados, y en cuyos anversos deberá figurar la inscripción <<SOBRE A- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS>>; <<SOBRE B- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MERITOS OBJETO DE VALORACION CUANTIFICABLE AUTOMATICAMENTE >>, y <<SOBRE C- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MERITOS OBJETO DE VALORACION MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR >>, según la documentación que cada uno de los sobres contenga, seguida cada una de estas inscripciones del siguiente texto: <<PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. >>.*

*Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de este pliego sin salvedad o reserva alguna.*

*Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.*

#### **CLAUSULA 15ª.- RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

*Terminado el plazo de recepción de proposiciones, por la Secretaría del Ayuntamiento de Benamejí, una vez consultados los datos obrantes en el Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 13ª o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores.*

*Recibidos los sobres por la Secretaria de la Mesa de Contratación, se constituirá la Mesa de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.*

#### **CLAUSULA 16ª.- MESA DE CONTRATACIÓN**

*La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:*

*Para la apertura de las ofertas presentadas se constituirá una Mesa de Contratación que, presidida por la Alcaldesa-presidenta o concejal en quien delegue, estará compuesta por:*

#### **VOCALES**

- Dña. Carmen Lara Estepa, concejal del PSOE.*
- Dña. Francisca Acero Valle, concejal del PSOE.*
- Dña. María Leonor Jiménez Ortega, Vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento.*
- D. José Manuel Pérez Nadal, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.*
- D. Antonio Reyes Martín, concejal de IU.*
- D. Emilio Pedrosa Gómez, concejal del PP.*
- Un miembro de los servicios técnicos del Instituto Provincial de Bienestar Social*

**SECRETARIO**

- D. Juan Espejo Ávila, Funcionario de este Ayuntamiento.

**CLAUSULA 17ª.- CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.-**

*La Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma **el tercer día hábil siguiente al de la recepción de todas y cada una de las proposiciones presentadas**, siempre y cuando se reciba en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la fecha del anuncio al órgano de contratación de la remisión de la oferta, ya que, en caso contrario, tal proposición no será admitida en ningún caso, de conformidad con lo determinado en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones. No obstante, se publicará anuncio en el perfil del contratante, con un día mínimo de antelación, indicando fecha y hora de apertura del sobre con la inscripción “Sobre <<A-Documentación acreditativa de los requisitos previos>>”.*

*Si la Mesa observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada en el mencionado sobre, se efectuará el requerimiento mediante comunicación verbal o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o vía fax a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento para que los licitadores lo corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que a tal fin le haya sido requerida.*

*Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para proceder a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, y efectuará pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.*

**CLAUSULA 18ª.- RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y APERTURA DEL <<SOBRE C- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MERITOS OBJETO DE VALORACION MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR >>**

*La Mesa de Contratación efectuará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el acto público de apertura de proposiciones **el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, a las 11'00 horas**, procediendo en primer lugar a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causas de su rechazo. Seguidamente procederá a la apertura del sobre con la inscripción “SOBRE C- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MERITOS OBJETO DE VALORACION MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR>> de aquellas empresas que hayan resultado admitidas en el procedimiento. En este acto sólo se abrirá el sobre C correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente. Abiertos los sobres C se dará por finalizado el acto público, dejándose constancia documental de todo lo actuado. Para la valoración del Sobre C se solicitará asistencia técnica del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en cuanto especialistas en esta materia.*

**CLAUSULA 19ª.- RESULTADO DE LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE Y APERTURA DEL <<SOBRE B- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MERITOS OBJETO DE VALORACION CUANTIFICABLE AUTOMATICAMENTE >>**

*La Ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer, en el acto de apertura del sobre B con carácter previo a la apertura de los citados sobres. Dicho acto tendrá*

Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

*carácter público. Hecha pública la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, y abiertos los sobres B de las empresas licitadoras admitidas, se dará por concluido el acto público, dejándose constancia documental de todo lo actuado.*

*A continuación, La Mesa de Contratación, una vez evaluados los criterios evaluables de forma automática conforme a los criterios de valoración de ofertas establecidos en el presente pliego, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación competente a favor del licitador cuya proposición haya resultado la más ventajosa; propuesta que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.*

*El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme al artículo 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.*

*El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:*

**A) RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- *Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.*
- *Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia con su Administración de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.*
- *Certificación positiva expedida por la Administración Autonómica, justificativa de la inexistencia con su Administración de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.*

**B) RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:**

- *Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.*

**C) RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

- *Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*

**D) RESPECTO DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:**

- *Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.*

**E) OTRA DOCUMENTACIÓN:**

- En el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, el C.I.F. y demás documentación relativa a la U.T.E.

- Fotocopia compulsada por la Secretaria General de la Corporación del Seguro de Responsabilidad Civil indicado en la cláusula 22º del presente pliego, siendo suficiente, en este momento, la presentación de propuesta de seguro suscrita por el concesionario con alguna entidad aseguradora, en cuyo supuesto aquél vendrá obligado a presentar la correspondiente póliza con anterioridad a la formalización del contrato.

- Y documentación acreditativa de haber abonado a este Ayuntamiento todos los gastos señalados en la cláusula 23ª.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En caso de que dos o más proposiciones se encuentren **iguales**, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de que sirvan de base para la adjudicación, tendrán **preferencia de adjudicación**, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualquiera de las siguientes empresas:

- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad.
- Empresas que tengan en su plantilla personas en situación de exclusión social.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de valoración que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

**CLAUSULA 20ª.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores, y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

**CLAUSULA 21ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

*Podrá prestarse en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP:*

a) **En efectivo**, en la Cuenta Corriente que esta Entidad Local dispone en CAJASUR a estos efectos con ES60/0237/0016/309150648764

b) **Mediante aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, caja de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la tesorería del Ayuntamiento.

c) **Mediante contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la tesorería.

*El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, entendiéndose como tal la cantidad de fijada en 28.404,14 €.*

*De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.*

*Las responsabilidades a que está afecta la garantía definitiva son las determinadas en el artículo 100 del TRLCSP.*

*En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.*

*Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, no considerándose, a estos efectos, las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.*

#### **CLAUSULA 22ª.- SEGUROS.**

*El concesionario del servicio deberá contratar con una entidad aseguradora una póliza que cubra la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionar el funcionamiento del servicio, con el fin de indemnizar a terceros de los daños que les ocasione, salvo si se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible, con un capital asegurado de al menos 10% del importe del contrato.*

#### **CLAUSULA 23ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

*El adjudicatario queda obligado a pagar el importe del anuncio de licitación del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; importe que será inferior a la cantidad de 300€.*

#### **CLAUSULA 24ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

*El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.*

### **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **CLAUSULA 25ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

*Según establece el art. 52 del TRLCSP será responsable del contrato el Alcalde/sa o en su caso, la persona en quien delegue el cargo de Concejal Delegado de Bienestar Social, Igualdad y Educación, y a ella le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio, dentro del ámbito de facultades que a tal fin le atribuya el órgano de contratación.*

#### **CLAUSULA 26ª.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.**

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, la empresa adjudicataria deberá subrogarse en la contratación del personal que, a fecha de adjudicación del contrato, preste sus servicios a la empresa que, hasta ese momento, ejecute el contrato del servicio público provincial de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Benamejí.*

*Para esto, se adjuntan al presente Pliego, una relación del personal que presta servicios de ayuda a domicilio en la actualidad, en el que se especifica fecha de antigüedad, grupo de cotización, categoría profesional de cada uno de los trabajadores, tipo de contrato vigente y porcentaje en horas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP.*

#### **CLAUSULA 27ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

*El concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el presente pliego, en el de Prescripciones Técnicas Particulares, en el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio, y dentro de los plazos señalados en los mismos.*

*En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio de que se trata.*

#### **CLAUSULA 28ª.- POTESTADES Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN**

##### **A) Son potestades de esta Corporación, sin perjuicio de otras que legalmente correspondan:**

*1.- El Servicio concedido mantendrá, en todo momento, la calificación de Servicio Público del Ayuntamiento de Benamejí, y así se hará constar en los locales, establecimientos, impresos y demás elementos visibles del servicio. El Servicio de Ayuda a Domicilio queda asumido por el Ayuntamiento como propio del mismo, quien conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.*

*2.- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionase directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público, y entre otras:*

Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

- a) *La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones del servicio.*  
b) *La forma de retribución al concesionario.*
- 3.- *Fiscalizar e inspeccionar el servicio, así como dictar en su caso las órdenes precisas para mantener la debida prestación del mismo.*
- 4.- *Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiera prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.*
- 5.- *Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere, en los términos que señalan los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, así como en los Reglamentos del Servicio de Ayuda a Domicilio, que rigen en este procedimiento.*
- 6.- *Rescatar el contrato.*
- 7.- *Suprimir el servicio.*
- 8.- *Modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.*

*En el caso en que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del Servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.*

**B) La Corporación deberá:**

- 1.- *Abonar al concesionario el importe de los servicios que efectivamente haya ejecutado por encargo del Ayuntamiento, al precio convenido.*
- 2.- *Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.*
- 3.- *Restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:*
- a) *Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.*
- b) *Cuando actuaciones de la Administración determinen de forma directa la ruptura sustancial de la económica del contrato.*
- c) *Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por causas de fuerza mayor las siguientes:*
- c.1) *Los incendios causados por la electricidad atmosférica.*
- c.2) *Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.*
- c.3) *Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.*

## Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

*En dichos supuestos, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir, entre otras, en la reducción del plazo del contrato y de cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el mismo. Asimismo, en los casos previos en los apartados b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetándose los límites máximos de duración previstos legalmente.*

*4.- Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independiente de culpa del concesionario.*

*5.- Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.*

### **CLAUSULA 29ª.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.**

#### **A) Serán obligaciones de éste:**

*1.- Organizar y prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007, y con la demás legislación que sea aplicable, así como de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego, en el de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio Servicio que rigen en la presente contratación, u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal; sin poder ceder, arrendar ni traspasar dicho servicio, salvo autorización expresa de este Ayuntamiento.*

*2.- Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, de acuerdo con la prescripción e indicaciones de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, que lo hará a través del Responsable del Contrato.*

*3.- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de este Ayuntamiento.*

*4.- Sufragar por su cuenta directa y exclusiva los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario, de suministros y servicios, y cuantos originen las instalaciones y la subsiguiente explotación y conservación del servicio.*

*5.- Cumplir respecto a todo el personal que emplee y para sí mismo, con las normas vigentes en cada momento en materia de Servicio de Ayuda a Domicilio, así como en materia laboral de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales, Medioambiental, de Responsabilidad Medioambiental, calidad ambiental Estatal y Autonómica, quedando el Ayuntamiento exonerado de la responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.*

*6.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.*

*7.- Resarcir los daños e indemnizar por los perjuicios que causare al Ayuntamiento, con ocasión de la explotación del servicio.*



Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

8.- *Ejercer por sí la concesión del servicio y no cederla o traspasarla total o parcialmente a terceros sin la anuencia de la Corporación, para lo que habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.*

9.- *Adscribir y mantener en todo momento al servicio el personal suficiente y adecuado para el correcto funcionamiento del mismo.*

10.- *El concesionario estará obligado a comunicar y aportar cuantos asuntos sean de interés para el buen desarrollo de la prestación del servicio, el cual se desarrollará en todo caso, bajo la supervisión del equipo técnico de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.*

11.- *Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio contratado, en el supuesto de que se efectúe una nueva contratación y hasta tanto la nueva empresa adjudicataria se haga cargo del mismo.*

*Igualmente, en caso de huelga, la empresa concesionaria será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, en cuyo caso, se abonará tan sólo la parte correspondiente a los servicios mínimos pactados. Ante el incumplimiento total o parcial de dichos servicios mínimos, la Administración se reserva el derecho de no abonar al adjudicatario la parte proporcional del importe total correspondiente al período de tiempo en el que se haya dejado de realizar la prestación del servicio o a rescindir el contrato por incumplimiento del mismo.*

12.- *Permitir que en cualquier momento, la representación de esta Administración pueda inspeccionar la prestación del Servicio.*

13.- *Tener a disposición de los/as beneficiarios/as de Ayuda a Domicilio un Libro de Reclamaciones, debiendo dar cuenta a este Ayuntamiento de todas las que se presenten, en el plazo máximo de tres días hábiles para la resolución que proceda.*

14.- *Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares del derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica que corresponda.*

15.- *Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministros consecuencia del de gestión de servicios públicos.*

16.- *Pagar en canon en la cantidad, forma, plazos y demás condiciones establecidas en el presente Pliego.*

17.- *Cuantas otras le incumban de conformidad con este pliego, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el Reglamento del Servicio y demás disposiciones legales de aplicación en la materia.*

**B) Serán derechos del concesionario los siguientes:**

1.- *Percibir, del Ayuntamiento y, en su caso, de los beneficiarios del servicio, el importe correspondiente por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, en función del número de horas previamente asignadas por aquél y realmente ejecutadas, al precio adjudicado.*

2.- *Recabar la protección del Ayuntamiento, para garantizar la normal prestación del servicio.*

Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

3.- *Obtener compensación económica para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, en los casos en que concurran cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 264 del TRLCSP.*

4.- *A ser indemnizado por la Administración en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 288 del TRLCSP.*

5.- *A que el Ayuntamiento le proteja e interponga su autoridad en cuanto fuera preciso para que sea respetado por los terceros en su condición de contratista y concesionario, y para que cese toda perturbación al normal desempeño del servicio que se le concede.*

#### **CLAUSULA 30ª.- PERSONAL.**

*La empresa concesionaria deberá disponer, durante toda la vigencia del contrato, de una plantilla propia y estable que haga viable la prestación del servicio, de manera tal que el personal esté cualificado y con una formación específica en la ayuda a domicilio que garantice un nivel óptimo de calidad y eficacia en la prestación del servicio.*

*Para ello la empresa deberá contar con auxiliares de ayuda a domicilio, en número suficiente para prestar el servicio adecuadamente, que serán las personas encargadas de realizar las tareas que establezcan los trabajadores y las trabajadoras sociales del Ayuntamiento de Benamejí. Dicho personal deberá reunir los requisitos establecidos en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretamente en su artículo 21 y en su Disposición adicional única y en la Disposición transitoria segunda, relativos a la Titulación académica y cualificación profesional.*

*El personal afecto al servicio carecerá de vinculación alguna, directa o indirecta con el Excmo. Ayuntamiento de Benamejí, sin que en ningún momento puede atribuírsela la condición de funcionarios ni empleados municipales. Sus relaciones económico-laborales serán las que hayan convenido con el contratista del servicio, y a ellas es completamente ajeno el Ayuntamiento, que no obstante se reserva el derecho de comprobar que el contratista cumple sus obligaciones relativas a la Seguridad Social y accidentes de trabajo, a que venga obligado según la normativa de aplicación.*

*En general el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.*

*En cualquier caso el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.*

*Los empleados deberán presentar un aspecto aseado y cuidado y vestir durante el horario de trabajo, con uniforme al efecto que, en todo caso, deberá llevar visible un distintivo que represente a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Benamejí*

*En su trato con el público observarán la corrección debida, y para solventar cualquier incidencia requerirán la presencia de un Agente de la Autoridad municipal.*

#### **CLAUSULA 31ª.- MATERIALES.**

Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

*La empresa concesionaria podrá contar con los medios y elementos materiales suficientes y adecuados para la realización de las actuaciones tanto de carácter doméstico como las de carácter personal del servicio y la atención a la persona usuaria, adaptados, en su caso, a las necesidades de la persona en situación de dependencia. Asimismo, podrá contar con los medios y elementos que la persona usuaria disponga para la ejecución de las actuaciones a que venga obligada por la prestación del contrato.*

**CLAUSULA 32ª.- REVISIÓN DE CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA TOTAL A PERCIBIR POR EL CONTRATISTA.**

*El concesionario tendrá derecho en concepto de contraprestación económica total por la prestación del servicio la cantidad de 12,50 EUROS por cada hora de servicio prestada, cantidad de la que 12,02 corresponden al precio unitario de EUROS/HORA y 0,48 EUROS (4%) al IVA devengado.*

*El precio unitario está sujeto a cualquier variación que pudiera sufrir como consecuencia de la modificación de los parámetros que sirven de referencia para su cálculo, y que actualmente están contenidos en la Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007, reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, en su redacción dada por la Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de 10 de noviembre de 2010, conllevando la inmediata aplicación a este contrato de lo dispuesto en la misma a partir de su entrada en vigor.*

**CLAUSULA 33ª.- ABONO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PAGO DEL CANON.**

*El abono a la entidad adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente contrato se realizará por mensualidades vencidas, mediante la presentación de la correspondiente factura de servicios prestados a la cual se acompañará del informe mensual elaborado por la adjudicataria que deberá ser conformado por la responsable del contrato.*

*Cada uno de los distintos servicios objeto de concesión serán objeto de facturación e informe mensual independiente.*

*Con ocasión del pago de de los servicios prestados, y mediante compensación, se procederá por la Administración al cobro del canon devengado a favor de la misma.*

**CLAUSULA 34ª.- RIESGO Y VENTURA.**

*El contrato se conviene a riesgo y ventura de la empresa concesionaria.*

**CLAUSULA 35ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

*La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trata, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

*El plazo de garantía del presente contrato queda fijado en un año, a contar desde la fecha de terminación del mismo, en cuyo momento se procederá a la devolución de la misma, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre ella, para lo cual se dictará acuerdo de devolución o cancelación, previo informe favorable de la Responsable del Contrato.*

**CLAUSULA 36ª.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**

## Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

*Las condiciones a las que ha de ajustarse la realización del servicio, serán las que establece la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen en la contratación, debiendo en todo caso el contratista atenerse a las órdenes y prescripciones que desde los Servicios Sociales Municipales puedan darse, con carácter general o particular, para un buen funcionamiento del Servicio.*

*El Servicio se prestará por el contratista las 24 horas del día, y durante todos los días del año.*

*La relación entre la Delegación Municipal de Servicios Sociales y el Contratista se realizará a través de la Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios, quien una vez concedida la prestación al/la usuario/a se lo comunicará por escrito al Contratista indicando lo siguiente:*

- 1. Nombre y domicilio del/a nuevo/a usuario/a que se incorpora al Servicio de Ayuda a Domicilio.*
- 2. Número de horas, tanto diarias como total semanal.*
- 3. Periodicidad.*
- 4. Tipología del servicio a prestar.*

*Asimismo se informará al Contratista de:*

- Modificaciones que sean precisas introducir según prescripciones de los Técnicos del Servicio.*
- Usuarios/as que causen baja.*

*La selección de los/as usuarios/as se hará exclusivamente por la Diputación Provincial a través de su Organismo Autónomo INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA.*

*El plazo de inicio de la prestación al usuario por parte de la empresa concesionaria no podrá ser superior a setenta y dos horas desde el recibo de la orden de alta en el servicio, salvo aquellos casos determinados de extrema urgencia, en cuyo caso deberá iniciarse en las veinticuatro horas siguientes a la fecha de la orden de inicio de la prestación.*

*El Contratista comunicará el comienzo de la prestación a la Responsable del Contrato y asumirá, en relación con el Servicio de Ayuda a Domicilio, todas las órdenes que la citada Responsable le remita.*

*La Delegación de Servicios Sociales podrá convocar al Contratista a fin de recabar información sobre el funcionamiento del servicio siempre que lo estime oportuno si bien quedan prefijadas las siguientes reuniones:*

- 1. **Mensuales**, entre el Técnico responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio y el responsable del Contratista en la que se realizará balance del número y distribución de horas prestadas, las no prestadas y evaluar la marcha del servicio.*
- **Trimestrales**, entre el Técnico responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio, los Trabajadores Sociales y el responsable del Contratista para revisar la formación sobre aspectos específicos del servicio que contribuyan a la mejora de la calidad y eficacia del mismo.*

Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

- *Semestralmente, entre el Concejal Delegado de Servicios Sociales, la Directora Técnica de Servicios Sociales, el Técnico responsable del Programa y el Contratista a fin de evaluar la marcha del servicio.*

**CLAUSULA 37ª.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.**

*Expediente sancionador:*

*Al margen de las infracciones de orden social, administrativo o penal en que pueda incurrir la empresa adjudicataria o el personal a su servicio, a los que les será de aplicación lo dispuesto en las leyes que las regulan, será de aplicación el régimen de penalidades que se recoge a continuación.*

*El incumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista en virtud del contrato o por imposición de las normas legales de aplicación, motivarán la incoación de expediente sancionador.*

*Conocida por la Administración la realización u omisión por el Contratista de actos que puedan constituir incumplimiento contractual, procederá el trámite de audiencia por plazo de diez días para la formulación de alegaciones y aportación de pruebas que el adjudicatario estime pertinentes en defensa de sus intereses, y ello sin perjuicio de que la Administración inste a la adopción inmediata de medidas que eviten en cualquier caso situaciones de peligro o dirigidas al restablecimiento de la buena prestación del servicio.*

*Estudiadas las alegaciones y pruebas, la Administración resolverá sobre la procedencia o no de la sanción, quedando expedita la vía de recursos.*

**Clasificación de las faltas.**

*Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves atendiendo a:*

**a) Faltas leves:**

- 1.- *El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las funciones.*
- 2.- *La ligera incorrección con los usuarios/as.*
- 3.- *La no asistencia a las reuniones de coordinación convocadas.*
- 4.- *En general, la falta de puntualidad en la prestación de los servicios o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.*

*Asimismo, se clasificarán como faltas leves y se sancionarán conforme al régimen previsto en cada sección en función de la materia, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, así como en el de prescripciones técnicas y Reglamento Provincial del Servicio, que no estén tipificadas como faltas graves o muy graves.*

**b) Faltas graves:**

- 1.- *Reiteración por más de tres veces en la comisión de faltas leves.*
- 2.- *Por demora en el pago de la póliza de seguros a que se hace referencia en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- 3.- *El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiese características tales que le califiquen como de muy graves.*
- 4.- *No guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que perjudiquen al usuario/a o se utilice en provecho propio.*
- 5.- *Hacer un uso distinto del servicio del específicamente señalado en el proyecto aprobado, sin previa autorización municipal cuando proceda.*

6.- No atender con la debida diligencia y cuidado a los/as usuarios/as del servicio de Ayuda a Domicilio o no cumplir las instrucciones dictadas por la autoridad municipal sobre dicho particular, sin perjuicio de que la ejecución se realice a costa del adjudicatario.

7.- No acomodar el servicio de Ayuda a Domicilio a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y que suponga una obligada mejora para los intereses del público usuario. Cuando la acomodación no fuera posible podrá llegar la Corporación a la revocación de la concesión con derecho del titular a indemnización.

c) **Faltas muy graves:**

1.- Reiteración por más de tres veces en la comisión de faltas graves.

2.- Percepción o alteración por el Contratista de precios no aprobados o distintos a las cuantías máximas aprobadas previamente por la Corporación.

3.- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.

4.- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por los Técnicos Municipales, siempre que está sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables.

5.- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario/a que suponga infracción o incumplimiento del servicio objeto de la concesión y de las características del mismo.

6.- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo a los usuarios/as del servicio.

7.- Abandono del servicio.

8.- La falsedad o falsificación de los servicios.

**Penalizaciones.**

Para la percepción de las penalizaciones podrá utilizarse la vía de apremio, pudiendo afectarse prioritariamente al pago de las mismas los propios derechos del contrato. Asimismo, la Alcaldía podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las actuaciones que impusiese, en caso de incumplimiento de su realización por el obligado, en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las penalizaciones podrán alcanzar hasta 3.000,00 euros. Esta cuantía se modificará anualmente conforme a la variación que experimente el I.P.C.

Dichas faltas serán penalizadas con los siguientes importes:

1.- Las faltas leves serán penalizadas con multas de hasta 800,00 €.

2.- Las faltas graves serán penalizadas con multas desde 801,00 € hasta 1.500 euros.

3.- Las faltas muy graves se penalizadas con multas desde 1.501,00€ hasta 3.000 euros.

Y para la aplicación de las mismas se establecen los siguientes grados que irán en función de la intencionalidad, reincidencia, reiteración y daños producidos:

1.- La faltas leves:

Grado 1º: de 0 hasta 200,00€

Grado 2º: de 201,00€ hasta 450,00€

Grado 3º: de 451,00€ hasta 800,00€.

2.- La faltas graves:

Grado 1º: de 801,00€ hasta 1.000,00€

Grado 2º: de 1.001,00€ hasta 1.200,00€

*Grado 3º: de 1.201,00€ hasta 1.500,00€.*

*3.- La faltas muy graves:*

*Grado 1º: de 1.501,00€ hasta 2.000,00€*

*Grado 2º: de 2.001,00€ hasta 2.500,00€*

*Grado 3º: de 2.501,00€ hasta 3.000,00€.*

*Las faltas y penalidades recogidas en esta cláusula son aplicables respecto de la empresa concesionaria, la cual a su vez exigirá a sus trabajadores la responsabilidad a que hubiera lugar, apartándolos incluso del servicio adjudicado.*

**CLAUSULA 38ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

*Serán causa de resolución las señaladas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP, con efectos previstos en los artículos 225 y 288 de dicha Ley.*

*El contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes.*

*No obstante, se considerarán **causas específicas** de resolución forzosa del contrato las siguientes:*

- No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo fijado en el presente pliego.*
- La suspensión de la prestación del servicio, en todo o en parte, sin causa justificada.*
- El incumplimiento por el concesionario de las obligaciones que le vienen impuestas por la cláusula 30ª del este pliego.*
- La incursión del concesionario, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.*

*En caso de resolución del contrato por cualquier motivo, la empresa contratista vendrá obligada a continuar prestando los servicios hasta que se haya efectuado una nueva contratación y en un plazo que no será superior a seis meses.*

**CLAUSULA 40ª.- CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.**

*1.- Procederá la caducidad de la concesión en los casos previsto por el artículo 136 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y además en los supuestos siguientes:*

- a) Cesión, transferencia o novación de la concesión, sin autorización previa del Ayuntamiento.*
- b) El incumplimiento por el concesionario de las obligaciones que le vienen impuestas por la cláusula 29ª del presente pliego.*
- c) Las infracciones muy graves cometidas por el concesionario.*

*2.- En cualquier de los casos de caducidad, se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

**CLAUSULA 40ª.-SUBCONTRATACIÓN**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 289 del TRLCSP, en el contrato de gestión de servicios públicos, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.*

#### **CLAUSULA 41ª.- MODIFICACIÓN**

*Ni el concesionario ni la responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del mismo sin la previa aprobación del órgano de contratación competente. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el concesionario, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.*

*Para las modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 219 y 282 del TRLCSP.*

#### **IV.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN**

##### **CLAUSULA 42ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

*El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.*

*Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en su caso, del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.*

##### **CLAUSULA 43ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

*Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contenciosos-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.*

#### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

##### **PRIMERA.- CONCEPTO Y REFERENCIAS NORMATIVAS.-**

*El presente pliego tiene por objeto la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Benamejí, conforme en lo dispuesto en el presente pliego y en la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía (Orden de 15 de Noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social), el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de Mayo de 2008), y en el Convenio de Colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2010 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Benamejí para la gestión del servicio público provincial de ayuda a domicilio.*

##### **SEGUNDA.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO.**

*El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona -mediante personal cualificado y supervisado- un conjunto de actuaciones preventivas,*



*formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.*

### **TERCERA.- OBJETIVOS**

*A través del Servicio de Ayuda a Domicilio se pretenden conseguir los siguientes objetivos:*

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo a las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.*
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.*
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.*
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.*
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.*
- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.*
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.*
  
- h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.*

### **CUARTA.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.**

- a) Público: Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.*
- b) Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.*
- c) Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.*
- d) Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.*
- e) Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.*
- f) Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.*
- g) Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.*
- h) Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.*
- i) Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.*
- j) Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.*

### **QUINTA.- MODALIDADES DEL SERVICIO**

- 1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:*
  - Actuaciones de carácter doméstico.*
  - Actuaciones de carácter personal.*
  
- 2. La prestación del Servicio se realizará, preferentemente, en días laborables de lunes a viernes y en jornada diurna.*
  
- 3. Se excluyen expresamente del Servicio las siguientes actuaciones:*
  - La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.*
  - Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.*

**A) Actuaciones de carácter doméstico.**

*Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamental al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.*

*Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:*

**a) Relacionadas con la alimentación:**

- 1.<sup>a</sup> Preparación de alimentos en el domicilio.
- 2.<sup>a</sup> Servicio de comida a domicilio.
- 3.<sup>a</sup> Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

**b) Relacionados con el vestido:**

- 1.<sup>a</sup> Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 2.<sup>a</sup> Repaso y ordenación de ropa.
- 3.<sup>a</sup> Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 4.<sup>a</sup> Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

**c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:**

- 1.<sup>a</sup> Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
- 2.<sup>a</sup> Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

**B) Actuaciones de carácter personal.**

*Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.*

*Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras y sin perjuicio de incluir nuevos servicios del catálogo de prestaciones, en alguna o algunas de las siguientes actividades:*

**a) Relacionadas con la higiene personal:**

1. Planificación y educación en hábitos de higiene.
2. Aseo e higiene personal.
3. Ayuda en el vestir.

**b) Relacionadas con la alimentación:**

1. Ayuda o dar de comer y beber.
2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

**c) Relacionadas con la movilidad:**

1. Ayuda para levantarse y acostarse.
2. Ayuda para realizar cambios posturales.
3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

**d) Relacionadas con cuidados especiales:**

1. Apoyo en situaciones de incontinencia.
2. Orientación temporo-espacial.
3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
4. Servicio de vela.

**e) De ayuda en la vida familiar y social:**

1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
2. Apoyo a su organización doméstica.
3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

**f) De carácter socio-sanitario y de integración.**

Se dirigen a favorecer de forma complementaria las intervenciones que se realizan desde el ámbito de los Servicios Sociales en colaboración con el Sistema Público Sanitario.

**g) De carácter socio-educativo.**

Se fomentará la participación de los/as usuarios/as en actividades de lúdicas de carácter socio-educativo y socio-culturales.

**h) Complementarias a las ayudas técnicas y adaptación del hogar.**

Se concretan en actuaciones de carácter complementario a las ayudas técnicas y de adaptación del hogar otorgadas por la Comunidad Autónoma, que facilitan un mayor y mejor aprovechamiento de las mismas, contribuyendo al fomento de la autonomía personal o atención a los cuidadores por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

**i) Complementaria a la prestación de Teleasistencia.**

Se concretan en actuaciones previas y de carácter complementario a la prestación de Teleasistencia, por las que se facilita un mayor y mejor aprovechamiento de la Prestación reconocida por la Comunidad Autónoma, mediante apoyo técnico y formativo realizado por los Servicios Sociales Comunitarios.

**SEXTA.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.-**

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia con población < 20.000 habitantes se atribuye a la Diputación Provincial – a través de su Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba-, correspondiendo a la misma las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio.

Al Ayuntamiento de Benamejí le corresponde la ejecución material, en calidad de entidad prestadora del servicio, de los casos de Ayuda a Domicilio que afecten a personas residentes en su municipio, en los términos y condiciones establecidos en las Resoluciones emitidas por el Instituto Provincial de Bienestar Social, de conformidad con lo previsto en los Convenios Específicos de Colaboración en materia de Ayuda a Domicilio firmados por ambas Entidades el pasado día 21 de Diciembre de 2010 y las sucesivas Addendas.

Corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social realizar la valoración y determinación de las actuaciones personales y domésticas contenidas en la Resolución de Ayuda a Domicilio derivada del Sistema de la Dependencia y de la Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, así como la evaluación continuada de los cambios derivados de ella, revisión, modificación, suspensión o extinción de los mismos.

El Instituto Provincial comunicará al Ayuntamiento de Benamejí las Ordenes de inicio del servicio, haciendo constar:

Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

- Datos de identificación del usuario y domicilio.
- Fecha de Alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema de la Dependencia (SAD-D) ó bien Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios (SAD-PB).
- Número de Horas mensuales asignadas al servicio, con indicación de los días de atención semanal y horario.
- Objetivos del Servicio, modalidad de las prestaciones, definición de las actuaciones y tareas a realizar.
- Perfil profesional adecuado para la prestación del Servicio.
- Cualesquiera otras necesarias para la mejor prestación del Servicio.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.-**

*Serán obligaciones del adjudicatario el desarrollo normalizado del servicio conforme a las instrucciones del Ayuntamiento y de los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social, y en atención a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma en materia de Ayuda a Domicilio, contenida en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, de fecha 15 de Noviembre de 2007, o cualquier otra que modifique o desarrolle la materia.*

*Y en especial, la empresa adjudicataria deberá:*

*a. Disponer de las acreditaciones otorgadas por la Comunidad Autónoma Andaluza para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio conforme al régimen y requisitos funcionales y de personal establecidos en los artículos 16 y 17 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha 15 de Noviembre de 2007.*

*b. Proveer a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio de la cualificación y formación profesional adecuada a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Orden de 15 de Noviembre de 2007 antes mencionada, o normativa de desarrollo (Orden de 22 de Septiembre de 2008, o cualquiera posterior que la desarrolle o derogue.) Disponiendo, al menos, la impartición a todos los Auxiliares de un curso de formación -de duración superior a 20 horas relativo a actividades formativas y de reciclaje en materia de prevención de la salud, ayudas técnicas, nuevas tecnologías, o especialización de los auxiliares.*

*c. Disponer de los medios personales suficientes para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato, así como las ayudas técnicas necesarias para la eficaz prestación del servicio adaptadas a las necesidades de la persona dependiente.*

*d. Garantizar que los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en el ejercicio de su labor profesional vayan debidamente identificados, uniformados, dotados del material desechable necesario y equipados de los medios de protección señalados en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.*

*e. La Entidad adjudicataria habrá de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en especial a las obligaciones contenidas en sus artículos 9 y 12; así como a velar por el cumplimiento inexcusable de sus trabajadores en relación al secreto profesional.*

*f. La entidad adjudicataria se compromete a incrementar los medios personales, materiales y técnicos, en caso de ampliación del número de usuarios y horas del servicio durante la vigencia del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal; debiendo disponer de personal suficiente, en forma de retenes, a fin cubrir las bajas sobrevenidas y evitando retrasos en los servicios por demoras o aumentos del servicio.*

*g. Dar cumplimiento a los órdenes de inicio del servicio en el plazo máximo de cuatro días naturales contados desde el siguiente a la recepción de la notificación (por vía telemática) de la asignación del servicio.*

## Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

*h. En caso de extrema y urgente necesidad, recogidos en el artículo 10. c) del Reglamento Provincial para la Gestión del Funcionamiento del Servicio, el servicio habrá de prestarse, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas. Las situaciones de emergencia, salvo pacto en contrario, no podrán exceder del 10% de los servicios programados al mes.*

*i. La entidad adjudicataria adscribirá a cada usuario un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, procurando los mínimos cambios en la prestación del servicio, con el fin de evitar desajustes y desorientaciones en la intimidad familiar. En caso de la que entidad lo precisase, lo comunicará de forma expresa y razonada la motivación del cambio, y su incidencia en la calidad del servicio.*

*j. La empresa adjudicataria deberá designar un técnico responsable de la coordinación del servicio, con el que se entenderán las comunicaciones (en lo posible, mayoritariamente telemáticas), las reuniones de Seguimiento, Evaluación y Coordinación por parte del Ayuntamiento y de los Servicios Sociales Comunitarios.*

*k. Suministrar los Partes Semanales de Tareas suscritos por los beneficiarios del Servicio, así como una Ficha de Seguimiento Mensual (preferentemente en soporte telemático), donde se constate la marcha y desarrollo del servicio, con indicación de las incidencias y –en su caso- propuestas de la empresa en relación al servicio prestado al usuario. Ambos documentos habrán de elevarse a las reuniones de seguimiento y coordinación, al objeto de emitir informe previo a la facturación mensual del servicio.*

*l. Cumplir las siguientes especificaciones en cuanto a la jornada de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio:*

*5. El servicio de Ayuda a Domicilio se prestará todos los días laborables del año de lunes a viernes de 7.00 a 22.00 horas, y los sábados de 7.00 a 14 horas.*

*6. Excepcionalmente podrá prescribirse el servicio en horario nocturno, sábados tarde, festivos o domingos, por causas graves justificadas, en un porcentaje de horas, inferior al 3% del total del contrato.*

*7. El personal auxiliar realizará las tareas de carácter personal en la primera franja horaria de la mañana -prioritariamente a los usuarios de atención especial- y en horario de 8 a 11 horas (salvo acuerdo o autorización en contrario).*

*8. El horario prescrito al beneficiario será cumplido en su totalidad, no contabilizándose en el mismo los traslados del personal a sus domicilios.*

*9. Las vacaciones y situaciones de baja laboral de los Auxiliares será sustituido en su totalidad, no afectando tal circunstancia a la prestación el servicio.*

*10. Los Auxiliares de Ayuda a Domicilio dispondrán, al menos, de una hora mensual para tareas de seguimiento y coordinación con el responsable de Coordinación de la Entidad y/o con los Servicios Sociales Comunitarios.*

*Dicha hora computará como hora de trabajo.*

*m. Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que pudieran derivarse de sus actuaciones, en cuantía mínima al 10% de la adjudicación del contrato.*

*n. En caso de huelga de los trabajadores de la adjudicataria, la entidad deberá garantizar los servicios mínimos dirigidos a cubrir las necesidades básicas de los usuarios, y en especial de las atenciones de carácter personal de las personas Dependientes en sus Grados III, Nivel 2 y 1, y Grado II, Nivel 2.*

### **OCTAVA.- DURACIÓN DEL SERVICIO.-**

*El servicio tendrá duración, desde su formalización hasta el próximo 31 de Diciembre de 2015, fecha en la que habrá de finalizar la vigencia temporal del la Addenda suscrita entre este Ayuntamiento y el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba el día 29 de Diciembre de 2014.*

Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

No obstante podrá prorrogarse, en los términos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares hasta el 31 de diciembre de 2018.

**NOVENA.- HORARIO DEL SERVICIO**

1.- El servicio de Ayuda a Domicilio se prestará todos los días laborables del año de lunes a viernes de 7.00 a 22.00 horas, y los sábados de 7.00 a 14 horas.

=====

**3.4.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 01/2015.**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y según lo dispuesto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno, por razón de urgencia, el presente punto, justificando su urgencia por el motivo de hace efectivo una serie de gastos, votándose por unanimidad, la procedencia de su debate dentro del orden del día, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 93 y siguientes del ROF

Toma la palabra el Sr. Secretario-Interventor D. José Manuel Pérez Nadal, y explica que con cargo a Presupuesto de Gastos sólo es posible imputar gastos del ejercicio por lo tanto, estos gastos es como consecuencia de un problema detectado en el contador de la luz en el Centro de Educación Infantil y las factura deben abonarse en este ejercicio a través del reconocimiento extrajudicial de créditos.

No suscitándose debate, por la Presidencia se somete a votación ordinaria produciéndose el siguiente resultado:

Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: TRECE  
ASISTENTES A LA VOTACION: DIEZ

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
PSOE-A	6	0	0
IU-LV-CA	2	0	0
PPA	2	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Por lo que, a la vista de la votación, por la Presidencia se declara adoptado el siguiente **ACUERDO, cuya parte dispositiva es la siguiente:**

**PRIMERA.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos que por un importe total de **#9.558,69#** € se relacionan en el anexo nº I adjunto a la presente.

**SEGUNDA.-** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, los créditos antedichos con cargo a sus correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos.

**-.ANEXO I.-**



FACTURA/DOC. JUSTIFICAT.		EMISOR		IMPORTE
Núm.	Fecha	Denominación	NIF/CIF	
SU14320501126690	25/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	-219,62
FE14321150346706	25/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	638,50
SU14320501126688	25/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	-247,80
FE14321150346708	25/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	721,23
SU14320501126687	25/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	-251,43
FE14321150346709	25/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	628,61
SU14320501126686	25/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	-205,00
FE14321150346710	25/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	498,37
SU14320501126685	25/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	-218,93
FE14321150346711	25/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	539,52
SU14320501126684	25/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	-269,41
FE14321150346712	25/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	686,94
SU14320501126683	25/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	-309,64
FE14321150346716	25/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	806,07
SU14320501126682	25/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	-235,59
FE14321150346717	25/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	685,57
SU14320501126681	25/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	-321,86
FE14321150346718	25/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	938,69
SU14320501126680	25/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	-259,57
FE14321150346719	25/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	756,90
SU14320501126679	25/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	-275,47
FE14321150346720	25/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	802,02
SU14320501126678	25/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	-238,18
FE14321150346721	25/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	691,77
AE14322001019660	26/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	432,99
AE14322001019661	26/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	695,23
AE14322001019662	26/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	453,27
SU14320501126675	25/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	-743,52
FE14321150622591	30/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	2.047,55
SU14320501126674	25/06/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	-240,80
FE14321150783777	01/07/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	444,81
FE14321150783780	01/07/04	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	5,47
FE14321151930372	17/07/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	5,66
FE14321153896668	14/08/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	6,44
FE14321156146888	18/09/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	1.098,00
FE14321158191120	16/10/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	5,66
FE14321160265545	17/11/14	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	A08431090	6,24
<b>SUMA Y SIGUE</b>				<b>9.558,69</b>

### **3.5.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 02/2015.**

En este punto se incorpora nuevamente a la sesión el Sr. Concejal D. Antonio Piedras Pérez.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y según lo dispuesto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno, por razón de urgencia, el presente punto, , aprobándose por unanimidad, la procedencia de su debate dentro del orden del día, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 93 y siguientes del ROF

Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

Toma la palabra el Sr. Secretario-Interventor quien explica que se trata de una serie de gastos que al final del ejercicio se quedaron sin asignación y por lo tanto, procede su reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

No suscitándose debate, por la Presidencia se somete a votación ordinaria produciéndose el siguiente resultado:

Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: TRECE  
ASISTENTES A LA VOTACION: ONCE

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
PSOE-A	6	0	0
IU-LV-CA	2	0	0
PPA	3	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Por lo que, a la vista de la votación, por la Presidencia se declara adoptado el siguiente **ACUERDO**, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**PRIMERA.- Aprobar** el reconocimiento extrajudicial de los gastos que por un importe total de **#30.638,98# €** se relacionan en el anexo nº I adjunto a la presente propuesta.

**SEGUNDA.- Aplicar**, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, los créditos antedichos con cargo a sus correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos.

**-.ANEXO I.-**

FACTURA/DOC. JUSTIFICAT.		EMISOR		IMPORTE
Núm.	Fecha	Denominación	NIF/CIF	
C114004142	31/12/14	AUTOS IGLESIAS, S.L.	B27014398	799,00
P1A401N1377048	15/12/14	ENDESA ENERGÍA SAU	A81948077	1.746,05
404001828	20/12/14	SUMELVA CORDOBA S.L.	B06506505	136,49
F14/453	16/12/14	AGROMEJI S.L.	B14934400	56,38
F1242014	29/11/14	INICIATIVAS DE VALOR SOCIAL S.L.	B93017614	499,98
2014/000858	05/09/14	ALOMPE AUTOCARES S.L.	B41053513	451,00
14/431	05/12/14	SILLAS GONZALEZ S.L.	B14780647	350,90
36	26/12/14	FRANCISCA CRUZ DOBLAS	75672783T	137,00
A/067/2014	26/12/14	FUNDACIÓN ESPECIOS NATURALES DE ANDALUCÍA	G41681248	968,00
91	04/12/14	ANTONIO CHACON OLMEDO	25301953R	325,00
61	11/12/14	ANTONIO CHACON OLMEDO	25301953R	319,00
1302015	28/12/14	JUAN ADALID PINO	80123546X	202,18
14055-2014-12-4-N	29/12/14	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	226,80
37	29/12/14	FRANCISCA CRUZ DOBLAS	75672783T	144,00
148	29/12/14	BENAMEJI COMUNICACIONES S.L.	B14786873	738,10
137	03/10/14	BENAMEJI COMUNICACIONES S.L.	B14786873	157,30
151	10/12/14	BENAMEJI COMUNICACIONES S.L.	B14786873	157,30
14/0116	30/12/14	AURORA ESPEJO GONZALEZ	30503445V	60,00
A 64	24/12/14	ISIDORO GRANADOS LUQUE	75655252H	229,90
4G14389 M	31/12/14	ZARDOYA OTIS S.A.	A28011153	116,63



4G14390 M	31/12/14	ZARDOYA OTIS S.A.	A28011153	123,69
70	22/12/14	MANUEL RUIZ VILLEN	34011961K	270,00
0001/201400001	15/12/14	ASOCIACION PROGRESISTA BENAMEXIR	G14988778	250,00
1/002389	31/12/14	MACHILAN S.L.	B14284251	3.468,73
2	30/12/14	ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE BENAMEJÍ	G14785836	490,00
01401258	30/11/14	VIRGEN DE LORETO S.L.	B14233399	242,62
14000157	28/11/14	TALLERES A. GOMEZ LLAMAS S.L. (*)	B14378731	3.761,71
PIA401N1379049	17/12/14	ENDESA ENERGÍA SAU	A81948077	386,75
0114135164	30/11/14	SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP SLU	B84412683	90,00
0114135163	30/11/14	SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP SLU	B84412683	66,85
47	15/10/14	Mª ROSARIO SÁNCHEZ CRESPO	34012173A	50,00
1º PREMIO III CONCURSO LOCAL ESCAPARATISMO		JAVIER MARTÍN MUÑOZ (CASA PORO)	25338034S	120,00
2º PREMIO III CONCURSO LOCAL ESCAPARATISMO		AURORA ESPEJO GONZÁLEZ ( FLORISTERÍA MAYTE)	30503445V	60,00
3º PREMIO III CONCURSO LOCAL ESCAPARATISMO		JESÚS ROMERO PORTILLO (FLORISTERÍA EL PORTILLO)	26.760.059A	30,00
1º PREMIO IV CONCURSO LOCAL DE BELENES		JOSEFA LEIVA ARJONA	80114031V	120,00
2º PREMIO IV CONCURSO LOCAL DE BELENES		GRACIA CARMONA VEGA	25324264E	60,00
3º PREMIO IV CONCURSO LOCAL DE BELENES		ANA MARÍA VELASCO FUENTES	34024740N	30,00
INDEM. ASIST ORG. COLEG. DICIEMBRE 2014		MIGUEL A. SÁNCHEZ LEIVA	48874847P	150,00
INDEM. ASIST ORG. COLEG. DICIEMBRE 2014		CARMEN LARA ESTEPA	34028129X	200,00
INDEM. ASIST ORG. COLEG. DICIEMBRE 2014		JOSE ANTONIO CHACON TORRES	74915852E	200,00
COMPENSACIÓN SERVICIOS RECAUDACION		INST. DE COOP. CON LA HACIENDA LOCAL	P1400028E	12.647,62
		<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>30.638,98</b>

(\*) IVA no incluido por tener carácter deducible.

### **3.6.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 03/2015.**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y según lo dispuesto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno, por razón de urgencia, el presente punto, justificando su urgencia por el proceso de aprobación del servicio público de ayuda a domicilio, votándose por unanimidad, la procedencia de su debate dentro del orden del día, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 93 y siguientes del ROF

Por el Sr. Secretario-Interventor se explica que es el mismo supuesto, pero la cosa es que se ha facturado facturas al 31 de diciembre de 2014 y aunque hubiese asignación presupuestaria no se podía reconocer en el 2014 y para su aprobación requiere acuerdo del Pleno de la Corporación.

No suscitándose debate alguna, por la Presidencia se somete a votación ordinaria produciéndose el siguiente resultado:

Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: TRECE  
ASISTENTES A LA VOTACION: ONCE

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
PSOE-A	6	0	0
IU-LV-CA	2	0	0
PPA	3	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Por lo que, a la vista de la votación, por la Presidencia se declara adoptado el siguiente **ACUERDO**, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**PRIMERA.- Aprobar** el reconocimiento extrajudicial de los gastos que por un importe total de **#103.050,19# €** se relacionan en el anexo nº I adjunto a la presente propuesta.

**SEGUNDA.- Aplicar**, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, los créditos antedichos con cargo a sus correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos.

**-.ANEXO I.-**

FACTURA/DOC. JUSTIFICAT.		EMISOR		IMPORTE
Núm.	Fecha	Denominación	NIF/CIF	
25 SERIE A	02/01/15	FRANCISCO LEIVA RAMIREZ	34029252Q	836,72
28-A580-609434	01/01/15	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A. U.	A78923125	41,74
28-A580-602730	01/01/15	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A. U.	A78923125	10,89
140004	19/12/14	JUAN JESUS RUANO	25341693V	381,15
100	27/12/14	ANTONIO CHACON OLMEDO	25301956R	360,00
001/2014	23/12/14	JUAN JOSE REYES SEGADOR	25334694X	4.719,00
63	14/12/14	Mª ROSARIO SANCHEZ CRESPO	34012173A	48,40
66	15/12/14	Mª ROSARIO SANCHEZ CRESPO	34012173A	275,42
1756	30/12/14	INDUSTRIAS CARTONES ONDULADOS ANDALUCES S.L.	B14092902	32,38
150003	01/01/15	MARÍA VEGAS DÍAZ	14955663M	3.293,00
T-2014072	31/12/14	EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CORDOBA S.A. (*)	A14076442	40.024,71
150001	01/01/15	MARÍA VEGAS DÍAZ	14955663M	47.496,35
PCOAC-2014002817	16/12/14	PATRIMONIO NACIONAL	S2801002C	22,34
012052	31/12/14	FRIGORÍFICOS ORTEGA S.L.	B18632257	78,52
40	31/12/14	ROSA MONTES BENÍTEZ	34012771F	242,00
N000591/2014	20/12/14	PILAR BURGOS/J.M. HERRERO C.B.	E14063630	12,80
1312	29/12/14	PUBLIARAS S.L.	B14337455	484,00
A10029585026-0115	01/01/15	ORANGE ESPAGNE SAU	A82009812	599,95
2014-10101603	18/12/14	WOLTERS KLUWER S.A.	A58417346	104,00
0114166520	31/11/14	SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP SLU	B84412683	131,18
4006615	31/12/14	MERSA MAQUINARIA Y ÚTILES DE LIMPIEZA SL	B18434324	447,80
0000040	17/12/14	JERÓNIMO ORTIGOSA CRESPO	34027254L	281,19
1	07/01/15	CLUB DEPORTIVO JAULEROS ANDALUCES	G14975379	600,00
SERIE I Nº 160	03/12/14	LOGO'S BEAUTY, SL	B14720536	416,54
TA4SSB0000694	19/01/15	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	A82018474	55,14
TA4SSB0000686	19/01/15	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	A82018474	51,57
TA4SSB0000684	19/01/15	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	A82018474	33,83
TA4SSB0000691	19/01/15	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	A82018474	32,38
TA4SSB0000685	19/01/15	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	A82018474	8,15

TE4UO0000006	04/01/15	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	A82018474	351,53
TA4SSB0000693	19/01/15	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	A82018474	72,54
TA4SSB0000687	19/01/15	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	A82018474	71,67
A 476	31/12/14	HNOS LEIVA NUÑEZ SCDAD. COOP. AND.	F14632202	48,03
014201388	31/12/14	VIRGEN DE LORETO S.L.	B14233399	187,07
FF 1791/2014	31/12/14	EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A.	A14338776	136,37
166 SERIA A	10/12/14	BENAMEJÍ COMUNICACIONES S.L.	B14786875	157,30
14/CS-0000533	26/01/15	SEUR GEOPOST, SLU	B82516600	48,04
33	12/12/14	TERESA PAREDES MARRON	75629420S	58,50
32	10/12/14	TERESA PAREDES MARRON	75629420S	50,70
1450323841	30/12/14	ORONA, S. COOP.	F20025318	497,29
001	27/12/14	ANA PACHECO ARJONA	50604753S	250,00
<b>IMPORTE TOTAL</b>				<b>103.050,19</b>

(\*) IVA no incluido por tener carácter deducible.

#### **4.-DACION DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Mediante entrega, conjuntamente con la convocatoria de la sesión, de copia de los mismos a los señores portavoces de los distintos grupos políticos municipales, se da cuenta al Pleno de un total de ciento cuatro resoluciones de la Alcaldía numeradas de la 589 a la 692, ambas inclusive, dictadas, la primera de ellas, el día 04 de noviembre y la última, del día 15 de diciembre, pendientes todas ellas de transcripción al Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Por la Alcaldía se pregunta si se desea alguna observación a alguno no formulándose ninguna aclaración o pregunta respecto de las mencionadas resoluciones se dio por cumplida la exigencia que se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno previstos en el art. 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **5.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**Toma la palabra, en primer lugar, el Sr. Pedrosa Gómez, portavoz del grupo municipal popular , quien inicia su turno de ruegos y preguntas con las siguientes:**

- 1.- ¿Qué proyecto tiene el equipo de gobierno del PSOE para el plan de aldeas de este año?** Le contesta la Sra. Alcaldesa que es la mejora de infraestructura de la aldea del Tejar, pavimentación de acerados y viales públicos por un importe de catorce mil setecientos cuarenta y nueve euros con cincuenta céntimos y se contrataría a tres operarios.

Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

**2.- ¿Y para el PFEA, se pedirá opinión a los vecinos, mediante un buzón de sugerencias, que ya en su día aceptasteis poner?** Le contesta la Sra. Alcaldesa que sí, que se pondrá en el Ayuntamiento y se dará información por los cauces pertinentes.

**3.- ¿Ha avanzado el equipo de gobierno en el proyecto de los huertos sociales?** Le contesta el Sr. Sánchez Leiva, concejal de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil, Medio Ambiente, Agricultura y Sostenibilidad, que sí, que se tiene un proyecto que se está viendo y que se tiene un estudio importante, sobre todo, por donde ubicarlo pero que en lo que queda de legislatura no va a dar tiempo.

**4.- En el plan subvencionado por la Diputación de Córdoba: ‘cooperación económica’. Qué proyectos tiene en mente acometer?** Le contesta la Sra. Alcaldesa que aún el presupuesto de la Diputación no está aprobado y que no sabemos las líneas ni importes ni nada, así que hasta que no nos lo comuniquen no se pensará en nada.

**5.- Explicación trabajos a realizar proyecto empleo+30.** La Sra. Alcaldesa le contesta que es la obra de limpieza de desbroce de la grieta y la pavimentación de la vía central del cementerio, siendo el importe del proyecto de 87.563,64 euros y se harán contratos por dos meses. El Sr. Pedrosa Gómez dice que hace esta pregunta porque se encontró a dos personas por la carretera desde el campo del fútbol hasta el polígono y que había dos personas con una azada quitando hierbas y cree que aquello, que no es un camino, no es necesario y se debería emplear en otras cosas.

**6.- ¿En qué estado se encuentra el proyecto de la depuradora?** El Sr. Sr. Hoyos Reyes, Concejal de Urbanismo, Obras, Servicios y Parque Cementerio le contesta que para Abril está terminado el proyecto y ahora Ayuntamiento, Diputación y Junta de Andalucía se tienen que coordinar pero que son muchas las actuaciones y tardarán.

**7.-Red wifi, seguimos sin noticias.** Le contesta el Sr. Chacón Torres, Concejal de Hacienda, Juventud, Deportes, Comunicación y Turismo, que se ha efectuado una consulta al servicio jurídico de la Diputación para que nos informasen sobre la posibilidad de hacer un contrato menor de servicios que mantengan la red y nos den caudal a las diferentes dependencias municipales

La pregunta enumerada con el número ocho es retirada.

**9.-El programa electoral con que el partido socialista concurrió a las pasadas elecciones municipales, incluía entre sus propuestas en materia de turismo, las siguientes: ordenanza bonificación fachadas, web turística, centro interpretación de la grieta, puesta en valor de los caños y aledaños etc., por lo**

Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

**expuesto preguntamos: ¿que intención tienen en lo que queda de mandato, se le ha olvidado al PSOE?** El Sr. Chacón Torres le contesta que web turística si que tenemos porque está dentro de una macroweb turística que nos beneficia de los diferentes rebotes que tienen las páginas de otros municipios y también se está traduciendo en inglés y que también existe una aplicación desarrollada y que se está perfeccionando. Continúa diciendo que nos beneficiamos de la Ruta del Tempranillo y su web turística. En cuanto al Centro de interpretación de la Grieta tenía asignación presupuestaria y se desestimó llevarlo a cabo porque en el lugar donde se propuso había habido movimientos y no se consideró oportuno llevar a cabo su instalación allí. Respecto a los Caños dice que se sigue con una limpieza adecuada, sobre todo, en los meses de verano que es cuando más gente pasa por el entorno.

**10.-Respecto a la nave de la ciudadanía, ¿cuántos tumbos le quedan para su puesta en valor?** El Sr. Chacón Torres contesta que la finalidad que el proyecto tenía en un primer momento ha quedado apartado por haber cambiado esa necesidad con la cesión a la Asociaciones de los locales del Colegio Virgen de Gracia y se ha visto que, junto con el vivero de empresas , la casa de la ciudadanía está en muy buena situación para que los viveristas reciban curso de formación y para aquellos empresarios que no requieran una nave sino un despacho profesional.

**11.-¿Qué cantidad de solares tiene el Ayuntamiento de Benamejí ya desarrollados y por desarrollar, metros cuadrados en suelo urbano y en el polígono industrial** Por el Sr. Sr. Hoyos Reyes, Concejal de Urbanismo, Obras, Servicios y Parque Cementerio, se procede a enumerar la relación de bienes en relación con la pregunta formulada y de acuerdo con el informe elaborado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

**12.-En materia de urbanismo y tráfico, en el programa electoral prometisteis: la ronda de circunvalación, luego adecentar el camino que va de la piscina al polígono, en qué situación se encuentra?** En estos momentos , sale de la sesión el Sr. Hoyos Reyes. Le contesta el Sr. Sánchez Leiva, que la ronda de circunvalación no se va a ejecutar, ya que tras haber mantenido varias reuniones consensuadas con la Delegada Territorial de Obras Públicas, se dijo que era una locura porque debían tener aportación económica de más administraciones, y desde ese momento se dio marcha atrás al proyecto y que, en lo referente, del camino que va desde la piscina al polígono , el lunes llegó la subvención para su arreglo.

**13.-¿En que apoya a la mujer empresaria este Ayuntamiento, de qué forma?** Contesta la Sra. Lara Estepa, Concejal de Bienestar Social, Igualdad y Educación, que ayudas directas no se tiene pero que si se dispone de técnicos, como el de CADE, y de Andalucía Emprende para orientarlas a la creación de empresas y también se les pone a disposición todos los medios humanos y materiales del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

En estos momentos se reincorpora el Sr. Hoyos Reyes.

**14.-¿Para cuándo la emisora de radio y el estudio de grabación?** La Sra. Alcaldesa le contesta que un programa electoral se aprueba en el año 2011 pero que en el 2012, se aprobó la ley de racionalización y se limitó de competencias distintas de las propias y delegadas a los municipios y estábamos muy limitados a la hora de poner en marcha estos proyectos.

**15.-La plaza de toros ¿para qué sirve?** Le contesta el Sr.Chacón Torres que este año se ha realizado una cucaña, la partida flamenca, la suelta de vaquillas, la representación de la Duquesa de Benamejí, el concierto de Grieta Rock, doma vaquera, etc...

**16.-¿Para cuándo las pistas de pádel?** Contesta el Sr. Chacón Torres que se pretende hacer un pliego de condiciones en el que la formula a contemplar sea la explotación y gestión de la pista de pádel por parte de una empresa privada.

**17.-¿Y la iluminación del campo de béisbol?** El Sr. Chacón Torres contesta que lamentablemente es una inversión bastante elevada, no existiendo convocatorias de subvenciones para concurrir y esto ha hecho que todo este tiempo el proyecto llevado a cabo esté en el cajón.

**18.Los bajos del pabellón, ¿cuándo y cómo se van a gestionar?** El Sr. Chacón Torres le dice que actualmente existen tres asociaciones que están haciendo uso de los bajos del pabellón, diciendo que se ha hecho un modelo de convenio entre el Ayuntamiento y las Asociaciones para que mientras se haga uso de las mismas con los fines de la Asociación y bajos las normas de cuidado y limpieza que se puedan beneficiar las diferentes asociaciones.

**19.-¿Qué proyectos y que cuantía ha subvencionado el gdr de la subbética en Benamejí?** La Sra. Alcaldesa le contesta que dos caminos para su arreglo como son el de las Pedrosas y los Coches en el 2014 y en el 2015 el camino de las Escribanas, estando solicitado el arreglo del camino de la Silera pero que aún no está concedido.

**20.-¿Cuándo dispondrá del suelo el Ayuntamiento en la ampliación del polígono industrial?** Le contesta el Sr. Hoyos Reyes que se hizo en su momento la ampliación por la demanda existente pero que, por desgracia, no está urbanizado aún por cuanto, por el momento, no existe demanda.

**21.-¿En qué facilita el Ayuntamiento, a jóvenes que quieran retomar sus estudios académicos?** La Sra. Lara Estepa le contesta que se refuerza la ayuda en materia escolar y se tiene pensado incluir unas ayudas de segunda oportunidad en el

Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

presupuesto municipal, al igual, que se está trabajando con la obra social de la Caixa y Cajasur.

Sale de la sesión el Sr. Hoyos Reyes.

**22.-Vemos que acaba la legislatura, se prometieron escuelas talleres, casas de oficios o talleres de empleo,¿ qué pasa con esas promesas?** La Sra. Alcaldesa le dice que nunca se había dejado de pedir todos los años, independientemente de que lo hayan concedido o no y que, en concreto, para este año se han solicitado dos añadiendo que somos el pueblo donde más escuelas taller y casas de oficios se han realizado.

Sale de la sesión el Sr. Martín Ortigosa, entrando el Sr. Hoyos Reyes al inicio de la siguiente pregunta.

**23.-Prometisteis un portal web para el sector empresarial en benamejí, otro joven, otro de turismo, ¿cómo se encuentra dichos proyectos?** El Sr. Chacón Torres le contesta que en la página web del Ayuntamiento se le da un servicio en materia juvenil, y por lo que respecta al sector empresarial es cierto que no se ha desarrollado, si bien, las empresas cuentan con las suyas cada vez más. Entra el Sr. Martín Ortigosa. El Sr. Pedrosa Gómez contesta que la página web del Ayuntamiento debería ser más activa y que tendría que haber una persona encargada de su actualización y estuviese dedicada a tal cometido. El Sr. Chacón Torres le contesta que también se hace a través de las redes sociales que son canales más dinámicos de información y no tan estáticos como la página web.

**24.-La pista de circulación vial, ¿para qué sirve?** El Sr. Sánchez Leiva le contesta que para enseñar educación vial, diciendo que este año no se ha hecho con los colegios pero que por parte del monitor Juan Jesús Adalid se ha tenido actividad con los niñ@s en la pista y continuó diciendo que otros años si se han llevado a cabo actuaciones con niñ@s del instituto para aprender circulación vial. El Sr. Pedrosa Gómez sugiere que ,ya que contamos con la instalación, al menos, una vez año se debería de dar clases de educación vial a los niñ@s.

**25.-¿En qué ha promocionado este Ayuntamiento la VPO (viviendas de protección oficial en adelante)?** Le contesta la Sra. Alcaldesa que en el Plan Parcial Residencial Dos hay una serie de terrenos destinados a VPO . Normalmente los propietarios de las urbanizaciones monetarizan la cesión del suelo para VPO. Este Ayuntamiento obligó a los propietarios de dicho Plan que cedieran suelo para construir las. Tras conversaciones con Provicosa se vendió a dicha entidad para que se llevase a cabo la construcción, si bien, no fue posible reunir todos los candidatos requeridos por la citada empresa para comenzar a construir. Se iniciaron campañas de divulgación para ello, si bien el inicio de la crisis económica , motivó que no

Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

diera comienzo la construcción. Posteriormente, se intentó hacer por fases pero Provicosa no quiso, habiéndose intentado revertir los terrenos y se les ha dicho que no y que cuando mejoren las circunstancias se pueda construir.

**26.-El archivo municipal, ¿cuando estará en su sitio.** Por la Sra. Alcaldesa se le contesta que el archivo donde está es su mejor sitio donde pueda estar.

**27.-El presupuesto, nos lo prometisteis para enero, ya estamos en febrero, ¿ pasará lo mismo que con el anterior?** Se le contesta por parte de la Sra. Alcaldesa que no.

**28.¿Con cuántos voluntarios de protección civil cuenta el Ayuntamiento, qué cursos han desarrollado en esta legislatura, contamos con un inventario de sus recursos?** El Sr. Sánchez Leiva le contesta que cuenta con unos diecinueve voluntari@s y prestan servicios en lo diferentes actos que se organizan y que dentro del equipamiento se encuentra el vestuario, walkies, micrófonos, el coche que ha estado utilizando la Policía Local , habiéndose realizado diferentes cursos de primer nivel y de segundo nivel que tienen lugar en el parque de bomberos de Lucena e igualmente un curso de desfibrilador.

**29.-Se acaba la legislatura y alfar del tejar por suerte sigue en pie, que gestiones se han desarrollado para su puesta en valor.** Esta pregunta se retira

**30.-¿Qué falta para que la galería de tiro pueda estar operativa, después de una inversión de más 161,000 euros?** El Sr. Chacón Torres le contesta que cuando se reúna la financiación necesaria para contar con el equipamiento que se necesita.

A continuación, **toma la palabra el Sr. Reyes Martín**, portavoz del grupo municipal de IULV-CA quien, antes de iniciar su turno de ruegos y preguntas, manifiesta su deseo de realizar el siguiente ruego que no está escrito y que no es otro que intentar el echar una mano a los enfermos de la hepatitis C que cada día mueren en torno a diez o quince, emplazando a la Sra. Alcaldesa a que nos llame a los diferentes grupos componentes de esta Corporación para consensuar una moción conjunta para mostrar nuestro apoyo a estos enfermos. Igualmente, dijo que se intente hablar con la Federación Andaluza para aprobar que se declare como patrimonio inmaterial la caza de la perdiz con reclamo.

En estos momentos , sale de la sesión el Sr. Piedras Pérez.

Acto seguido, el Sr. Reyes Martín, muestra unas fotografías que muestran distintas farolas que tiene los cristales abiertos con riesgo de perderse, señales de tráfico



Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

a punto de caer, desperfectos en pavimentos de diferentes calles , cables de luz sueltos, diciendo que hay esta situación y que hay que buscar soluciones.

A continuación , inicia la exposición de sus preguntas y ruegos :

**1.- ¿Por qué no se toman medidas para evitar el deterioro de algunos caminos (por ejemplo el de “El pozo de las Pedrosas”)?** Le contesta el Sr. Sánchez Leiva, que desde este Ayuntamiento, incluso se compró un cazo para la retro para hacer las cunetas de los caminos y que en cuatro años se han arreglado de ocho a nueve caminos. El Sr. Reyes Martín manifiesta sobre ese camino que es que no esté intransitable sino que está desaparecido y que había que arreglarlo para que no se perdiera.

**2.- ¿Cuándo se van a recuperar los caminos perdidos y que no se usan por estar intransitables?** El Sr. Sánchez Leiva le dijo que ya está contestada con la anterior.

**3.- ¿Por qué no se limpian las calles del polígono industrial con la máquina barredora?** El Sr. Hoyos Reyes le dijo que limpiarse se limpian y que en el día de hoy lo ha visitado la Alcaldesa y está limpio.

**4.- ¿Por qué no se arregla el tramo, de la C/ Camino del Río, comprendido entre la C/Gracia y la C/ Eras?** El Sr. Hoyos Reyes le contesta que se va a hacer y se hará en el momento en que se arregle la calle Eras.

**5.- ¿Cómo se encuentra el posible proyecto de los “huertos urbanos”?** El Sr. Sánchez Leiva le contesta que esta pregunta ya se ha contestado en el turno de intervención del Partido Popular. El Sr. Reyes Martín expone que en la Grieta por debajo donde está la sede de IU, sale un caño de agua grande y está al lado de la tierra que posee el Ayuntamiento por lo que ahí se podía poner. Intervino el Sr. Hoyos Reyes para decir que lo suyo es que esté cerca del pueblo ya que los potenciales usuarios son las personas mayores

**6.- ¿Se han solucionado los problemas expuestos por los vecinos de la “Barriada Julio Romero de Torres”** Le pregunta el Sr. Hoyos Reyes a qué problemas se refiere, a lo que el Sr. Reyes Martín le dijo que es la falta de presión, las ratas, etc....., contestándole el Sr. Hoyos Reyes que sobre las ratas ya está solucionado y que respecto sobre la presión del agua es que no se puede arreglar por ser un problema generalizado del municipio la falta de presión.

**7.- ¿Cuándo se van a hacer públicos los servicios del jardín y de la Avda. Reina Sofía?** La Sra. Alcaldesa le contesta que se van a hacer públicos , aperturándose por la Policía Local, fijándose un horario y los limpiará el Ayuntamiento.

Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

**8.- ¿Por qué no se ha repuesto la fuente que había en la plaza situada en el “Paseo Reina Sofía”?** Le contesta el Sr. Hoyos Reyes que no se va a poner, y que se va a colocar una en el paseo.

En estos momentos de la sesión se reincorporan a la misma los Sres. Concejales Pedrosa Gómez y Piedras Pérez.

**9.- ¿Cuándo cobrarán los trabajadores del Ayuntamiento la antigüedad que se les debe?** Le contesta la Sra. Alcaldesa que en este presupuesto se consignará la cantidad que no se ha podido incluir en el presupuesto de 2014.

**10.- ¿Cuándo se dejará libre la plaza existente en el Paseo Reina Sofía, entre la c/ Padre Esteban y la C/ Gracia?** Por la Alcaldesa se le contesta que se le ha dicho que quite la estructura metálica por activa y por pasiva, contestándole el Sr. Reyes Martín que ya está bien, y que es la misma contestación que se le viene diciendo desde hace seis años no adoptándose medida alguna.

**11.- ¿En qué situación se encuentra el SPA? ¿Abrirá algún día?** Por parte del Sr. Chacón Torres, se le contesta que estamos encorsetados a la hora de poder contratar y las empresas que gestionan este tipo de instalaciones ahora mismo no contemplan su viabilidad por los tiempos en los que estamos

**12.- ¿Cuándo se van a solucionar los problemas de tráfico y tránsito en el “Caminillo del Pilar”** El Sr. Sánchez Leiva le contesta que la Policía Local conoce perfectamente que los vehículos que se encuentran mal estacionados hay que denunciarlos y facilitar la entrada de los vecinos.

**13.- ¿Cuándo arreglará el escalón existente en el acerado entre la c/ Padre Esteban y la c/ Gracia?** Le contesta el Sr. Hoyos Reyes que se va a proceder a su arreglo por cuanto de noche es que no se ve.

**14.- ¿En qué situación se encuentran los patios de recreo del colegio (fuentes)?** La Sra. Lara Estepa le contestó que respecto de las pilitas de los patios de primaria son las que figuraban en el proyecto y sobre las del patio infantil se han instalado a través de este Ayuntamiento.

**15.- ¿Por qué no se hace un estudio para aumentar la presión del caudal de agua potable en la red de la localidad?** El Sr. Hoyos Reyes le contesta que hacer un depósito, porque no es cuestión de una zona del pueblo sino de muchas zonas lo que hay es que no tienen agua.

**16.- ¿Por qué los días en los que se hacen los arreglos en la Barriada Julio**

Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

**Romero de Torres, si hay presión de agua en esa barriada?** Esta pregunta ya está tratada

**17.- ¿En qué situación burocrática y administrativa se encuentra la gestión de “la depuradora”** Esta pregunta ya está tratada.

**18.- ¿Cuándo será el edificio de este Ayuntamiento accesible a todas las personas?** La Sra. Lara Estepa le contesta que se va a contemplar en este presupuesto.

**19.- ¿Cuándo van a hacer peatonal la C/ Navas** Contesta el Sr. Sánchez Leiva que no era intención de este equipo de gobierno el hacer peatonal la calle Navas.

**20.- ¿Se ha solventado los problemas de circulación del “Callejón de los muertos”** El Sr. Hoyos Reyes le contesta que se ha puesto un espejo y se ve si viene alguien para arriba o no.

**21.- ¿Por qué no se agiliza la concesión de viviendas que quedan libres a las personas que las solicitan en la Barriada Julio Romero de Torres?** Por la Sra. Alcaldesa se le contesta que hay una vivienda que se quedó libre desde Septiembre, conociéndose que existía otra también vacía, si bien, no se había efectuado la entrega de las llaves por su inquilina. Este hecho fue puesto en conocimiento de la Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, la cuál ha iniciado el expediente de desahucio administrativo, estando expuesto al público y paralelamente se está actualizando el registro de demandantes de vivienda, siendo el plazo hasta el día 14 de febrero de 2015 y que cuando finalice el expediente de desahucio citado se procederá a la adjudicación de las dos.

**22.- ¿Para qué se instalaron las señales de tráfico en la Plaza Andrés Segovia?** Se le contesta que esta pregunta ya se le ha contestado.

**23.- Hace 2 ó 3 años se mantuvo una reunión entre los vecinos de la Plaza Andrés Segovia (pavimento,charcos,tráfico...) ¿Por qué no se llevan aplican los acuerdos en ella alcanzados?** El Sr. Hoyos le dijo que esas obras habría que hacerlas con una obra del PER y que se tendrá en cuenta.

**24.- ¿Cuándo recibiremos información del dinero abonado por el Ayuntamiento a causa de las obras de “la Grieta”?** En su día el alcalde dijo que sería devuelto. Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se le contesta que se buscará y se verá el expediente.

**25.- ¿Cuándo se van a sacar a subasta pública la concesión de los bares propiedad del Ayuntamiento?** La Sra. Alcaldesa le dijo que cuando se tenga tiempo.

Sesión ordinaria de Pleno de 11/02/2015.

**26.- ¿Cuándo se abrirá el museo de la calle Convento?** Contesta la Sra. Alcaldesa que lo antes posible.

**27.- ¿Cuándo se va a hacer la BOLSA DE TRABAJO?** Le contesta la Sra. Alcaldesa que reitera lo dicho en pasados plenos y que el Ayuntamiento ojalá pudiera contar con la necesidad de la creación de una bolsa de trabajo pero que tenemos actualmente la oferta de trabajo de las limpiadoras que guardan una relación de lista y de ahí no nos podemos salir.

**28.- ¿Piensan el Sr. Hoyos dimitir de su cargo de concejal?** Le contesta el Sr. Hoyos Reyes que no

**29.- ¿Piensa el grupo del PSOE, mantener al concejal Hoyos en sus cargos, responsabilidades y sueldo?** Por la Sra Lara Estepa se le dijo que si, y que hasta que haya una sentencia firme, seguirá con su cargo de concejal.

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, por la Alcaldía se dio por finalizado el acto siendo las veintiuno horas y treinta minutos del día de la fecha. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que certifico con mi firma. Doy fe.-